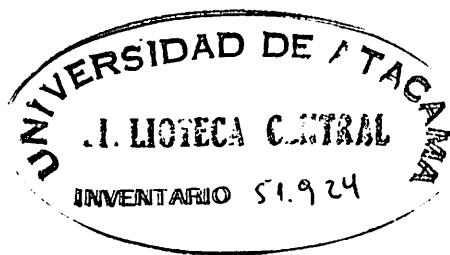


M
342..
V422
2007
c.1

Universidad de Atacama
Facultad de Ciencias Jurídicas
Carrera de Derecho.

20230

“Reseña Histórica del Derecho a Sufragio, y su contingencia actual.”



Kitzi Vega Saavedra
2007

06/09/07

20923

BIB = 20230

Universidad de Atacama
Facultad de Ciencias Jurídicas
Carrera de Derecho

**“Memoria presentada en conformidad a los requisitos para obtener el
Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas”**

Profesor Guía: Emilio Garrote

Kitzi Vega Saavedra
2007

SUMARIO:

A través del presente trabajo se da a conocer de manera clara y concisa la evolución histórica del Derecho a Sufragio, desde la mítica ciudad de Atenas hasta nuestros días. Se trata el tema de la ciudadanía y su relación con los Derechos civiles y políticos, en particular con el derecho a sufragio. Se analiza el voto para distinguirlo del sufragio y del por que se tienden a confundir. Se relata la lucha por la obtención del Sufragio femenino tanto la perspectiva Nacional como Internacional. En último lugar, trataremos el tema de la evolución histórica del derecho en cuestión en las Constituciones Chilenas hasta la actualidad, además de la participación política y la posible transformación del derecho a sufragio de obligatorio a derecho voluntario en nuestro país

INDICE:

SUMARIO	3
CAPITULO I INTRODUCCION	6
CAPITULO II EVOLUCION HISTORICA	7
1. Realidad Ateniense	7
2 .Estado Liberal de Derecho	8
2.1 Características del Estado Liberal	9
2.1.1 Dualidad entre Estado y Sociedad.	9
2.1.2 Dimensión Política.	9
2.1.3 Principios Fundamentales:	9
- Derechos Fundamentales del Hombre.	10
-Origen y evolución.	10
-Representación política.	13
- Principio de División de los Poderes.	14
- Principio de Autoridad de la Ley.	14
CAPITULO III. CIUDADANIA	15
CAPITULO IV CUIDADANIA Y LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS	17
Introducción	17
1 El Derecho a Votar o Sufragio	18
2 Funciones del Sufragio	22
3 Características del Sufragio	22
4 Clasificación del Sufragio	23
5 Naturaleza del Sufragio	23
6 <i>Requisitos del Sufragio</i>	26
CAPITULO V EL VOTO	28
Introducción	28
1 <i>Tipos de voto</i>	29
2 Voto en el exterior	30
3 Voto Electrónico	32

CAPITULO VI SUFRAGIO FEMENINO	34
CAPITULO VII SUFRAGIO FEMENINO EN CHILE	40
CAPITULO VIII EVOLUCION DEL DERECHO A SUFRAGIO.	
CONSTITUCIONES CHILENAS	44
1 <i>La Independencia</i>	44
2 <i>Patria Vieja</i>	45
3 <i>La República</i>	50
CAPITULO IX PARTICIPACION POLITICA EN CHILE	59
Introducción	59
1 <i>Participación Electoral en Chile 1988- 2005</i>	61
2 <i>Experiencia Internacional</i>	65
3 <i>Inscripción y voto Ambos Voluntarios</i>	71
CONCLUSIONES	79
BIBLIOGRAFIA	82

Capítulo I. Introducción.

Desde los inicios de la Historia moderna el hombre ha luchado por la reivindicación de sus derechos, en lo que nos atañe analizaremos la lucha por la obtención y reconocimiento del derecho a sufragio, reconocido como uno de los derechos de primera generación. El presente trabajo recorre la lucha que fue librada por distintos grupos de la población mundial durante siglos con el objeto *de lograr la obtención del derecho en cuestión a fin de tener una visión mas completa de la obtención y ejercicio del sufragio en la actualidad, es decir, si se ejerce como derecho, como deber o como obligación, en forma obligatoria o voluntaria.* Desarrollaremos el tema de la evolución del derecho a sufragio en las Constituciones Chilenas, junto con la actual problemática de la participación política en Chile, enfocada desde los años 1988 a 2005, lo que nos lleva a la posibilidades que se han planteado últimamente relativas a restarle obligatoriedad al ejercicio del sufragio; y a automatizar la inscripción en los *Registros Electorales, teniendo en cuenta la experiencia internacional.*

Capítulo II. Evolución Histórica.

1 Realidad Ateniense.

2. Estado Liberal de Derecho.

2.1 Características del Estado Liberal

2.1.1 Dualidad entre Estado y Sociedad.

2.1.2 Dimensión Política.

2.1.3 Principios Fundamentales:

- **Derechos Fundamentales del Hombre.**
- Origen y evolución.
- Representación política.
- **Principio de División de los Poderes.**
- **Principio de Autoridad de la Ley.**

1 Realidad Ateniense.

Para comenzar a estudiar el sufragio, es necesario recordar someramente *su evolución histórica, destacando en primer lugar a la cuna de la democracia, Atenas:*

Para los atenienses la ciudadanía era su mayor gloria, ya que esta podía *gobernar libremente*. El ciudadano tenía derechos y obligaciones, que eran atribuidos e impuestos respectivamente, según su posición, función y posibilidades sociales.

La Teoría política griega tenía como fundamento ideológico la armonía de la vida en común y su gobierno era la democracia (gobernaba la masa de ciudadanos). Esta teoría desarrolló dos valores políticos fundamentales y conexos entre sí, los de libertad y el de respeto a la ley. El ideal de la libertad tenía una significación muy distinta a la actual, ya que en Atenas eran considerados ciudadanos los mayores de 18 años, hijo de madre y padre

Atenienses y que hubieren cumplido sus obligaciones militares, pero por otro lado la mayoría de los habitantes de la ciudad Griega eran esclavos, condición que se establecía por "naturaleza" o "naturalmente".

Este concepto Griego de Libertad ha influido de manera significativa en la generación de los ideales morales de la sociedad occidental, y en general en la mayoría de los ideales políticos de la era moderna (libertad, justicia y respeto a la Ley). La mayoría de estos ideales surgen de la reflexión de los pensadores Griegos acerca de las instituciones que se generaron en la Ciudad-Estado, ya que todas las formas de gobierno griegas contemplaban de una u otra manera alguna especie de asamblea del pueblo, creando también algunos instrumentos de carácter político con la finalidad de ejercer un control sobre los jueces y demás funcionarios, a través de una especie de representación, así fue que se crearon "El consejo de los 500" y los "Tribunales con Jurados populares", dichos tribunales ejercían funciones ejecutivas, legislativas y judiciales. El mecanismo de elección de los miembros de estos cuerpos de control era el siguiente: Los Atenienses se encontraban divididos en Demos (barrios) y estos elegían candidatos para el gobierno central en número proporcional a su tamaño, luego por medio de sorteos se elegía a quién o quienes de la lista de los candidatos desempeñaría el respectivo cargo. La modalidad de elegir a sus autoridades por sorteo era la forma más democrática, ya que igualaba las posibilidades de que todos podían ser reelegidos.

2. Estado Liberal de Derecho

Por su parte, y más modernamente, con la creación y consolidación del Estado Liberal de derecho surgen los Derechos Fundamentales del Hombre siendo uno de ellos el Sufragio.

Cabe señalar, que el Estado Liberal de Derecho surge como una Crítica al Estado Monárquico- Absolutista, en el cual existía un poder único y de origen divino que le correspondía al Rey, sobre su poder no había otro poder humano,

así las cosas surgen las fuertes críticas de grandes pensadores como Rosseau, Montesquieu, Locke entre otros, y de esas críticas se culmina en un proceso revolucionario de carácter político Social cual fue la Revolución Francesa, que a su vez coincidió en el tiempo con la primera Revolución Industrial y producto de ella la creación de una Sociedad capitalista y del Estado Liberal Burgués.

2.1 Características del Estado Liberal de Derecho:

2.1.1 Se establece una dualidad entre el Estado y la Sociedad esta última se *autodetermina* y el estado debe limitarse a garantizar ciertos derechos que se entienden como inalienable y anteriores al Estado.

2.1.2 Respecto a su dimensión Política, tal vez, el aporte más significativo del Estado Liberal es el establecimiento del principio de "La Soberanía reside en el pueblo", se establece también el derecho a voto, la democracia representativa, la división de los poderes y principalmente el Estado de derecho.

2.1.3 En lo que al Estado de Derecho se refiere, sus ***principios fundamentales*** son los siguientes

- Los Derechos fundamentales del Hombre o derechos humanos¹
 - Origen y Evolución.
 - Representación Política.
- Principio de División de Poderes.
- Principio de Autoridad de la Ley.

¹ Conjunto de posibilidades abiertas a los individuos de una comunidad organizada al objeto de que puedan actuar conforme a sus propias opciones en lo que se refiere a su vida personal, así como, en lo público, a participar en la toma de decisiones respecto al funcionamiento de dicha comunidad. Gran Larousse Universal.

- Derechos Fundamentales del Hombre o Derechos Humanos.

-Origen y Evolución:

Estos Derechos son inalienables del Hombre y anteriores en su nacimiento al Estado, constituyendo dentro de un Estado de Derecho, una barrera frente a las eventuales arbitrariedades del poder. Las ideas base sobre las que se construyen los derechos fundamentales son la Libertad, la propiedad y la Seguridad del individuo.

Los Derechos Humanos² nacieron en Occidente, como resultado de la caída del Imperio Romano, pero es durante la Edad Media que en Europa se comienzan a desarrollar las primeras reivindicaciones de libertad de las clases campesinas, durante este periodo el sufragio era privilegio sólo de algunos estamentos de la sociedad, como el Clero; la Nobleza; los artesanos; los campesinos libres y los comerciantes. Cabe destacar también, que en los siglos XI y XII, se gestan las libertades urbanas, lo que significa que a ciertas ciudades se le otorgan y le son reconocidas cartas de derechos autónomos, como ejemplos podemos señalar en Italia, las ciudades de Venecia, Génova y Milán.

² "Los derechos humanos son el conjunto de características y atributos propios del ser humano derivado de su dignidad, por lo que no pueden ser afectados o vulnerados. Sin ellos las personas no pueden existir ni llevar una vida propiamente humana, por tanto, es imprescindible que los Estados y sus leyes los reconozcan, los difundan, protejan y garanticen. El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". Y continúa en el artículo 2: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades (...) sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". Guía de educación Cívica. Biblioteca del Congreso Nacional. www.bcn.cl.

Posteriormente, durante los siglos XV y XVI surgen lo que conocemos como los Estados Territoriales, cobrando mayor fuerza las luchas por la libertad política de sus habitantes lo que traerá como consecuencia las declaraciones de derechos humanos del siglo XVIII, las que a su vez sustentarán las posteriores revoluciones en Europa sumándose después a estos movimientos revolucionarios América del Norte y más tarde América del Sur.

Otro antecedente importante a considerar dentro de esta lucha por obtener la libertad política, es la nueva fuerza que obtiene el desarrollo del hombre como ser individual durante la época del Renacimiento y con las guerras de religión, que se generan producto de la Reforma y Contrarreforma en Europa durante los siglos XVI y XVII, que terminaron por establecer tolerancia frente a las distintas alternativas religiosas y creencias (pluralismo religioso).

Frente al absolutismo monárquico de los siglos XVI y XVII, se desarrollan doctrinas políticas, basadas principalmente en el establecimiento de un nuevo orden político cuyo aspecto esencial era la libertad política frente al despotismo del régimen imperante. Este nuevo orden político logró tal fuerza que, culminó en las diversas declaraciones de derechos humanos.

Dentro de la historia del mundo contemporáneo, la Revolución Francesa, fue la transición desde la sociedad estamental, heredera del feudalismo, a la actual sociedad capitalista, creándose así una nueva forma de sociedad y de Estado, a la vez que se difundió una nueva forma de pensar. Pero a pesar de que el proceso revolucionario Francés fue el más importante dentro del panorama político de siglo XVIII, no hay que olvidar que las revoluciones en busca de la libertad política, a gran escala, aparecieron por primera vez en las colonias Inglesas en Norteamérica. Las primeras de estas colonias se habían establecido en la Costa de Virginia en el año 1607, pero los elevados impuestos que eran obligados a cancelar sus habitantes y el Monopolio del comercio por parte de Inglaterra, conllevó a que se creara un Congreso Continental, el cual en el año 1774 manifestó al Parlamento Británico su descontento, y frente al hecho de que las circunstancias no cambiaron, ya para el año 1775 se había declarado la guerra a Inglaterra, con un fuerte apoyo de Francia hacia los rebeldes.

En el Congreso de Filadelfia, el 4 de julio de 1776 se declara solemnemente la Independencia de los Estados Unidos de América, para finalmente el año 1783 ser reconocida dicha independencia por parte de Inglaterra. Creándose una Constitución³ que consagraría por primera vez en la Historia de manera tan fuerte los Derechos del Hombre y la igualdad Natural.

Los acontecimientos brevemente relatados, sirvieron de inspiración para el actuar de los rebeldes de los países bajos, especialmente tratándose de Francia, que durante el periodo de la Ilustración era el país mas poblado y prospero de Europa Occidental y constituía el centro impulsor de la revolución ideológica del siglo XVIII, este movimiento intelectual tenía como base las ideas filosóficas de la confianza en la razón, tolerancia, en especial la religiosa, y principalmente la defensa por las libertades individuales. Sus figuras más importantes son algunos pensadores Franceses, entre los que destacaron Voltaire, Montesquieu y Rosseau entre otros, los cuales coinciden principalmente en la valoración de la inteligencia humana.

Importante es destacar que posteriormente las ideas de Montesquieu y Rosseau, se verán reflejadas principalmente en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, el texto fue redactado por la Asamblea Nacional Francesa, que eran los representantes del pueblo Francés.

³ La Constitución de los Estados Unidos es la ley suprema. Fue adoptada en su forma original el 17 de septiembre de 1787 por la Convención Constitucional de Philadelphia, Pennsylvania y luego ratificada por el pueblo en convenciones celebradas en cada estado en el nombre de "Nosotros el Pueblo" (*We the People*). La Constitución tiene un lugar central en el Derecho y la cultura política estadounidense¹. Es la segunda constitución más antigua del mundo que se encuentra en vigencia (después de la de San Marino).

- **Representación⁴ Política.**

En el siglo XVIII adquirió importancia la doctrina de la representación política. El término representación fue utilizado por el abate E. Sieyès en 1789, término que estaba vinculado a la soberanía popular que establece que la nación es el titular de la Soberanía (derecho a mandar), la nación no puede ejercerla por ella misma al carecer de la realidad material para hacerlo y *necesariamente necesita actuar representada para que alguien por ella manifieste su voluntad la que se expresa en el interés general de la comunidad.*

La concepción de la representación se desarrolla en el siglo XVIII, como oposición a la teoría del Mandato Imperativo propio de la Sociedad estamental de la Edad Media y nace vinculado al constitucionalismo clásico. En los estados contemporáneos la representación se traduce en la posibilidad de los ciudadanos de poder elegir a sus gobernantes y se vincula al sufragio, como instrumento natural de la democracia representativa y al sistema electoral.

A partir de estas dos grandes revoluciones como lo fueron la Revolución Francesa y la Norteamericana, surge lo que conocemos como el Constitucionalismo⁵ clásico, en virtud del cual nace el término Constitución⁶. Los principios fundamentales del constitucionalismo clásico son los de

⁴ JUSTO LOPEZ, Mario, señala que la palabra representar significa; la relación que se establece entre los miembros de un grupo humano jurídicamente organizado (representado) y un órgano (representante) en cuya virtud la voluntad de este último se considera como expresión de la voluntad de aquel. "Introducción a los Estudios políticos", Editorial Kapelusz, B.Aires 1971, tomo II., Buenos Aires 1986, Pág. 380.

⁵ Según el Diccionario de la Real Academia Española, Constitucionalismo, significa "1.m Sistema político regulado por un texto constitucional. 2.m ideología partidaria de este sistema político.

⁶ "Para Hans Kelsen puede tener dos sentidos, un sentido lógico-jurídico y un sentido jurídico-positivo. En su sentido lógico-jurídico, es la norma fundamental que no es creada conforme a un procedimiento jurídico y por lo cual no es una norma positiva debido a que nadie la ha regulado y a que no es producto de una estructura jurídica, sólo es un presupuesto básico; a partir de ésta se va a conformar el orden jurídico, cuyo contenido está subordinado a la norma fundamental, sobre la cual radica la validez de las normas que constituyen el sistema jurídico. En el sentido jurídico-positivo, la Constitución es un supuesto que le otorga validez al sistema jurídico en su conjunto, y en norma fundamental descansa todo el sistema jurídico. Por su parte Ferdinand Lassalle se propuso encontrar la esencia del concepto a partir del análisis realista y por ello define la Constitución como el resultado de la suma de los factores reales de poder. Para Lassalle si la Constitución no refleja la realidad política de un Estado no se puede considerar como Constitución." Enciclopedia Wikipedia <http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n>.

supremacía constitucional; el de separación de funciones; la titularidad del *poder constituyente* en manos del pueblo o la Nación y los derechos fundamentales y sus garantías.

El Derecho a Sufragio adquiere el carácter de derecho individual y es reconocido como derecho constitucional, eso sí, con ciertas limitaciones en su ejercicio especialmente de carácter patrimonial, siendo a fines del siglo XIX abolidas las barreras de edad; las patrimoniales y los requisitos culturales, adquiriendo dicho derecho individual el carácter de Universal.

Cabe señalar que el Sufragio posteriormente se consolidó como un *Derecho político más de los que actualmente conocemos*, cuyo nacimiento y consolidación se logró a través de una larga lucha que comenzó a generarse a fines del siglo XVIII y comienzos del Siglo XIX.

- **El principio de División de los Poderes:** única forma de controlar el poder con otro poder de igual dimensiones y naturaleza.
- **El Principio de Autoridad de la Ley:** Todo acto jurídico estatal debe derivar su fuerza de una Ley, la cual debe ser aprobada por el Parlamento, institución por medio de la cual se manifiesta con mayor fuerza la voluntad general.

Capítulo III. Ciudadanía⁷

El ciudadano es reconocido mundialmente producto de la Revolución Francesa y principalmente por la Declaración de derechos del Hombre y del ciudadano que fueron declarados por la Asamblea Nacional Francesa de 1789, que expone una declaración solemne de los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre y del ciudadano, distinguiendo dicha declaración entre el *ser humano y su ciudadanía*. Si bien es cierto que no se puede negar una de la otra condición, simplemente resulta que la ciudadanía es un elemento de pertenencia a un determinado Estado, es decir, a una comunidad política definida geográficamente. La ciudadanía importa una calidad jurídica y política especial que acredita a las personas como miembros activos del Estado.

La ciudadanía se puede entender como una identidad política común que las personas tenemos, aunque en la práctica nos identifiquemos con distintos grupos de derechos y su respectivo ejercicio, y distintas necesidades y su *satisfacción*, *aceptamos todos sometemos a unas mismas reglas* que determinan el Estado o la comunidad a la que pertenecemos. Por ello los elementos básicos para poder crear un concepto de ciudadanía son en primer lugar que coexistan derechos individuales y colectivos; por otra parte, lo público no es sólo lo estatal nos pertenece a todos hacemos cargo de lo público o al menos colaborar en ello; además la ciudadanía se considera un proceso en constante crecimiento y vinculado a la permanente negociación de intereses dentro de ella.

Por su parte, T. Marsahll expone que, la ciudadanía es: "un estatus de plena pertenencia de los individuos a una Sociedad y se confiere a quienes son

⁷ MOLINA GUAITA, Hernán, señala un concepto de ciudadanía: "La ciudadanía es el conjunto de condiciones que el derecho público exige para que las personas naturales puedan ejercer derechos políticos dentro de un Estado. Sólo es fundamento de esta categoría especial de derechos, que se refiere al gobierno del Estado. La generalidad de los derechos en cambio reconoce su fundamento en la sola calidad de persona del sujeto. Derecho Constitucional, Universidad de Concepción, Ministerio de Educación, Chile, 1998, Pág. 107.

miembros a pleno derecho de una determinada comunidad, en virtud de que disfrutan de derechos en tres ámbitos: Civil, político y social".⁸

De acuerdo al concepto dado, es un error identificar al ciudadano sólo con la vida política dentro de la sociedad, va más allá del derecho a voto, ya que todos somos ciudadanos más allá de nuestra participación política. La ciudadanía tiene otros ámbitos que son los siguientes:

- a) **Ámbito Civil:** se refiere a la libertad individual y el poder ejercer ciertos derechos que permiten acceder a dicha libertad.
- b) **Ámbito Social:** dice relación con las condiciones básicas de todo ser humano para poder ejercer su ciudadanía.
- c) **Ámbito Político:** ejerciendo la participación política, como cuerpo electoral; es decir, como el conjunto de personas que componen el electorado activo, vale decir, que gozan del derecho a sufragio en plebiscitos y elecciones de autoridades representativas del Estado o toman decisiones de poder constituyente, o bien puede participar como electorado pasivo, que son aquellas personas que tiene capacidad y aptitudes para ser designados o elegidos para desempeñar determinados cargos o funciones dentro del Estado. *Es este ámbito de la ciudadanía en la categorización que hace Marshall el que se acepta en Chile por nuestra Constitución Política. formalmente para definir la ciudadanía, aceptada*

⁸ URZÚA, Raúl: *Estado y generación de espacios democráticos en el campo de las políticas sociales*, MIDEPLAN, Unidad de Estudios Prospectivos, Santiago, 2001, pp. 5-45. Conferencia sobre ciudadanía que T.H. Marshall en la Universidad de Cambridge en 1949 en el homenaje anual de esa universidad al economista Alfred Marshall..

Capítulo IV: Ciudadanía y los Derechos Civiles y Políticos.

Introducción.

- 1. El Derecho a votar o sufragio.**
- 2. Funciones del Sufragio.**
- 3. Características del sufragio.**
- 4. Clasificación del sufragio.**
- 5. Naturaleza del Sufragio.**
 - 5.1 Sufragio como Derecho.**
 - 5.2 Sufragio como Función.**
 - 5.3 Sufragio como Deber.**
- 6. Requisitos del Sufragio.**

Introducción.

“Todos los ciudadanos gozarán, sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades”⁹

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o a través de representantes libremente elegidos.

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Los derechos Civiles y políticos¹⁰ son un tipo de derecho ciudadanos, éstos derechos son conocidos como Derechos de Primera Generación y surgen del Bill

⁹ Artículo 25. Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y Artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

¹⁰ Estos Derechos están consagrados, a nivel internacional, en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos que entro en vigencia en el año 1976. este instrumento consta de un protocolo adicional que los convierte en los de mayor protección legal, tanto a nivel legal, tanto a nivel nacional como internacional.

of Rights de 1689, de la declaración de Independencia de USA en 1776 y de la *Declaración de los Derechos de Hombre y del Ciudadano en Francia de 1789*.

Los derechos Ciudadanos suponen al Estado restricciones en su acción, el desarrollo de garantías para el ejercicio de dichos derechos y el deber y la obligación de respetarlos y garantizarlos a todos los individuos, para algunos este tipo de derechos puede considerarse como deberes del Estado.

A partir de estas declaraciones de derechos, todos los individuos de la especie humana somos objeto de una doble consideración por la Ley, por un lado como persona humana y por otro como miembro activo del Estado.

Como persona nos corresponden Derechos Civiles, inherentes a nuestra condición Humana, ejemplo de ellos son la libertad, la vida, la propiedad, etc.

Como miembro activo del Estado nos corresponden Derechos Políticos, que nos habilitan para formar parte de la participación política y en general en la vida cívica del Estado. Algunos de los derechos políticos que podemos mencionar son:

- Derecho a la Libertad de Opinión y expresión libre del pensamiento.
- Derecho a la libertad de reunión y de asociación.
- Derecho a participar en la conducción de los asuntos públicos.
- Derecho a elegir y ser elegido
- Derecho a pedir o demandar a la autoridad pública.

1. El Derecho a votar o sufragio¹¹

El Sufragio es el derecho genérico y el voto es el acto político, que constituye el hecho del ejercicio del derecho.

Es un derecho político de los ciudadanos, que los faculta para participar en el poder como parte del cuerpo político, organizando el poder electoral, ya

¹¹ JUSTO LOPEZ, Mario lo define así. *“El sufragio es una manifestación de voluntad individual que tiene por finalidad concurrir a la formación de una voluntad colectiva, sea para designar los titulares de determinados cargos o roles concernientes al gobierno de una comunidad, sea para decidir acerca de asuntos que interesan a ésta”* ob. Cit. Tomo II, Pág. 377.

sea como cuerpo electoral activo o cuerpo electoral pasivo, en cargos de *elección popular*, y *adoptar decisiones de carácter político en los plebiscitos* en los casos expresamente establecidos por la Constitución. Es la expresión del poder electoral que fija la orientación política del Estado. Por medio del sufragio, los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la norma constitucional a participar en la determinación de la orientación política, mediante la designación de sus representantes o votando aquellas propuestas que les sean sometidas.

A través de la Historia diversos grupos de personas han sido por diversas razones excluidos del derecho a votar, ya sea por raza o grupo étnico; por *género*; *por clase social*; *por edad*, *los presos y otros grupos de excluidos*. Es así que surge el concepto de ***Sufragio Universal***¹², que consiste en la dotación del derecho a voto a toda la población adulta independiente de su raza, sexo, creencias o condición social dentro de un Estado. Este concepto evolucionó desde el sufragio Universal masculino a la inclusión de la mujer, analfabetos y mayores de 18 años.

Como señalamos anteriormente, han existido a lo largo de la historia diversas formas de exclusión del sufragio a saber:

Clase social: muchas de las democracias occidentales, incluyendo la nuestra, hasta pasado el siglo XIX establecían legalmente que ciertos grupos de personas con cierto grado de riqueza podían votar;

Edad: Actualmente todas las democracias modernas requieren de una edad mínima para ejercer el derecho a voto, edades que no son uniformes en todo el mundo y dependen de las leyes de cada país, normalmente es entre los 15 y 21 años.

Presos y otros grupos de excluidos como los enfermos de instalaciones psiquiátricas y los militares, estas variables dependerán de las leyes de cada país.

¹² SILVA BASCUÑAN Alejandro, Tratado de Derecho Constitucional, tomo IV, editorial Jurídica de Chile, 1997, “*Sufragio Universal es aquel en que tienen derecho a participar todos los ciudadanos, salvo determinadas excepciones; restringido, entre tanto, es aquel en que se reserva el derecho a voto para los ciudadanos que reúnen ciertas condiciones*”, Tratado de Derecho Constitucional, tomo IV, editorial Jurídica de Chile, 1997.

Género: Dice relación con la distinción entre el sufragio masculino y el sufragio femenino, es decir, restringir el sufragio Universal sólo a votantes de uno u otro género, que en algunos países aún se sigue practicando la distinción.

Pero en términos generales en la mayoría de los países democráticos el derecho al sufragio está garantizado como un derecho inalienable y anterior al nacimiento del individuo, sin discriminación de raza, etnia, clase o género. Siendo los requisitos que definen hoy el derecho a sufragio activo la edad; la ciudadanía y el goce pleno de los derechos Civiles y Políticos, también en algunos países el registro en el censo electoral es requisito así como la residencia, que para algunos este último requisito sería discriminatorio al no contar con recursos para tener una residencia.

A continuación se expone a modo de ejemplo una lista cronológica de diferentes países y su evolución respecto del sufragio Universal.¹³

Continente	
ÁFRICA:	Sudáfrica: En el año 1994 se concede el sufragio a toda la población.
AMERICA	Chile: Año 1884, sólo hombres de 21 años; 1949 hombres y mujeres mayores de 21 años (en 1934 las mujeres tenían el voto para las elecciones municipales)- 1970 mayores de 18 años y analfabetos EE.UU.: En 1920 hombres y mujeres (aunque no efectiva para los afro americanos del sur hasta 1965)
ASIA y OCEANIA	Japón; 1925 Universal ; India -- 1950 (como parte de su constitución) Australia -- 1962 (hasta esta fecha no permitida a los aborígenes) Nueva Zelanda -- 1993 (aunque el sufragio para las mujeres existía desde 1893)
EUROPA	Grecia -- 1822 hombres; 1952 hombres y mujeres Francia -- 1848 hombres; 1944 hombres y mujeres

¹³ <http://es.wikipedia.org/wiki/sufragiouniversal>

	<p>Suiza – 1848 hombres; 1990 hombres y mujeres</p> <p>Alemania – Universal en el año 1871</p> <p>España – 1891 hombres; 1931 hombres y mujeres</p> <p>Noruega – 1897 hombres; 1913 hombres y mujeres</p> <p>Finlandia – 1906 (en las elecciones locales: 1917)</p> <p>Suecia – 1911 hombres; 1921 hombres y mujeres</p> <p>Países Bajos – Universal en el año 1918</p> <p>Bélgica – 1919 hombres; 1948 hombres y mujeres</p> <p>Dinamarca – Universal en el año 1915 (con Islandia)</p> <p>Rusia – Universal en el año 1917</p> <p>Austria – Universal en el año 1918</p> <p>Hungría – Universal en el año 1918</p> <p>Reino Unido – 1918 hombres; 1928 hombres y mujeres.</p> <p>Polonia – 1919</p> <p>Italia -- 1919 hombres; 1945 hombres y mujeres</p> <p>Luxemburgo Universal en el año 1919</p> <p>Irlanda – 1922</p> <p>Lituania – 1922</p> <p>Portugal – 1976</p> <p>Liechtenstein – 1984</p>

El derecho de una persona a participar en los asuntos públicos directamente como votante, por lo general, suele aparecer regulado en la Constitución de cada país, ya que se trata de un derecho político esencial, también, dicho cuerpo legal establece la edad mínima que habilita al ciudadano a la obtención del derecho a voto, además se encuentra normada la capacidad política o civil, la residencia, y el registro, ámbitos que suelen ser tratados de manera mas específica en las leyes electorales de cada Estado. Dado a que el

derecho a voto o sufragio es parte esencial de lo que definimos como ciudadanía en la mayoría de las Constituciones democráticas del mundo se reconoce dicho derecho ya que la idea del derecho a voto va estrechamente ligada a la legitimación de la democracia representativa de un determinado país.

2. Funciones del Sufragio

El Sufragio cumple dos principales funciones que hacen que este sea un concepto relevante dentro de un Estado Democrático Liberal. Estas funciones son:

- a) Función Electoral, es decir, el sufragio sirve para designar a los representantes dentro de la vida política.
- b) Función Normativa, es decir, el sufragio se emplea ya sea para iniciar una ley, o para aceptar o rechazar un texto legislativo e inclusive intervenir para revisar la Constitución.

Ambas funciones se traducen en lo que conocemos como la expresión de la opinión pública y esta función a su vez produce tres efectos principales a saber: producir representación política; producir gobierno y ofrecer legitimación al gobierno.

3. Características del sufragio:

- Sufragio Universal
- Sufragio Individual: cada elector lo emite en forma personal y separadamente.
- Sufragio Igual: cada elector tiene un solo voto que tiene el mismo valor que el de cualquier otro.
- Sufragio Obligatorio (en Chile): Tiene el carácter de tal cuando la Constitución o la Ley impone al ciudadano elector el deber de votar, es decir, que además de dar el sufragio el derecho de participar en la designación de

sus representantes políticos, y de determinar la voluntad política, es también una obligación de contribuir en la toma de decisiones dentro de la sociedad y del bien común de ella.

- **Sufragio Secreto:** constituye el medio para que el elector pueda manifestar libremente y sin presiones su decisión política. Ello implica que el voto no puede individualizarse.
- **Sufragio informado:** es necesario que los electores tengan acceso a la información necesaria respecto a las distintas alternativas políticas, para poder estudiarlas, evaluarlas y decidir de una manera informada, ya que la falta de información o una información incorrecta puede llegar a deslegitimar el acto electoral o plebiscitario.

4. Clasificación del sufragio

- Según el modo de emitirlo: Público o Secreto.
- Según quienes pueden sufragar: Universal o Restringido o Calificado.
- Según su obligatoriedad (sanción): Facultativo u Obligatorio.
- Según la relación existente entre elector y elegido: Directo e Indirecto (colegios electorales).

5. Naturaleza del Sufragio.

En torno al tema de la caracterización del sufragio se ha generado, desde la *Revolución Francesa*, un intenso debate, y cuyas principales posiciones son las siguientes:

5.1 El Sufragio como Derecho, esta teoría aparece ligada a la concepción de Rosseau acerca de la Soberanía popular, entendida como la suma de las fracciones de soberanía que corresponden a cada uno de los ciudadanos. En base a lo anterior, la teoría deduce que el sufragio es un derecho preestatal,

innato e inherente a la personalidad, es decir, para Rosseau de la cualidad de *ciudadano se deduce su derecho a voto, y concluye que es "un derecho que nada puede quitar a los ciudadanos"*. Por otro lado quienes entienden que el elector al votar ejercita un derecho de los llamados innatos u originarios, se basan también en la concepción rousseaniana de la Ley como expresión de la voluntad general, que se refleja en el artículo 6º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, que señala: *"La Ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir personalmente, o por medio de sus representantes, a su formación. La ley debe ser idéntica para todos, tanto para proteger como para castigar. Siendo todos los ciudadanos iguales ante sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad, y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos"*. En fin, si la ley debe reflejar la voluntad general, todos los ciudadanos han de participar en su formación mediante la elección de los representantes que serán los que elaboran la Ley.

5.2 El Sufragio como función, esta teoría se conecta con la concepción *Sieyesiana de la soberanía, que establece que la Nación es un ente separado de los ciudadanos que la componen, y es por tanto la única soberana. De esta concepción se deriva la separación entre el derecho de ser ciudadano (ius civitatis) y el derecho a ser elector (ius sufragii). De acuerdo a esta doctrina son titulares del Ius Sufragii aquellos ciudadanos que reúnan los requisitos exigidos por la Ley, y que les sitúa en una posición objetiva particular. A estos ciudadanos que cuentan con Ius Sufragii se les pide que elijan a los gobernantes, pero con ello no ejercen ningún derecho personal, sino que actúan en nombre y por cuenta del Estado (Nación), como órgano del Estado que realiza una función del mismo, es decir, ejercen una función política. El Sufragio constituye una función, por medio de la cual se desenvuelve el Estado, a través, de sus órganos representativos y el elector al emitir su voto, da efectividad a un Estado de opinión social.*

5.3 El Sufragio como deber, esta teoría se encuentra estrechamente ligada a la anterior, los que apoyan esta tesis sostiene que el sufragio no es un derecho de que disponga el individuo, sino que una obligación jurídica impuesta al individuo, con la finalidad de lograr un funcionamiento armónico de la vida política del Estado. Los que adhieren a esta teoría señalan que el hecho de que el voto sea obligatorio no coarta la libertad del individuo porque sólo obliga al ciudadano a participar bajo amenaza de una sanción, pero no impone deber alguno en lo que se refiere al contenido del voto.

A partir de estas teorías clásicas, modernamente han surgido otras concepciones que tratan al sufragio como función estatal; como función pública no estatal; o bien como **derecho público subjetivo y función pública no estatal**¹⁴, ésta última concepción considerada flexible e híbrida es la que se ha acogido mayoritariamente y permite clasificar al sufragio entre los derechos-función. Es decir, el sufragio es un derecho (personal) ejercido corporativamente y de carácter funcional ya que a través del Sufragio se determina la orientación política de la Nación, ya sea designando a los representantes políticos, ya sea participando en la toma de decisiones, de propuestas que les sean sometidas al cuerpo electoral.

Tratándose de la situación de nuestro país y, de acuerdo, a lo que establece nuestra Constitución Política de la República de Chile en su artículo 15 inciso 1º, señala que "En las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario y secreto. Para los ciudadanos será, además, obligatorio". Artículo que denota que el sufragio es a la vez un derecho (a participar), derecho que *corresponde a todos los ciudadanos que tienen suficiente capacidad, libertad e independencia para ejercerlo y un deber (como obligación de contribuir en la conducción de la sociedad)*, considerado como un deber se adquiere según la

ley y lo que establece la Constitución Política, por lo que la calidad de elector se vuelve una obligación, que se sanciona con multa ante su incumplimiento.

6. Requisitos del Sufragio

Para que las elecciones puedan calificarse de democráticas la existencia de la Universalidad del Sufragio es una condición necesaria, bajo la máxima "un hombre, un voto".

El sufragio es Universal cuando no se restringe su ejercicio ni por la razón de la riqueza, ni por la capacidad intelectual, lo que significa que el cuerpo electoral está compuesto por todos los ciudadanos que cumplen con determinadas condiciones de carácter técnico, ya que requisitos o condiciones de otro tipo resulta inadmisibles o incompatibles con la universalidad del sufragio. Este requisito resulta indispensable tanto tratándose del electorado activo, como del pasivo, es decir, ambos deben tender a la Universalidad.

Las condiciones o requisitos de carácter técnico que son impuestas por las leyes al cuerpo electoral, deben tender a no limitar a los votantes durante los procesos electorales, ya que simplemente responden a razones de carácter práctico y son impuestas a favor del interés general de la comunidad.

Además del requisito indispensable y previo de la Universalidad del Sufragio en los Estados democráticos, se deben responder a ciertas pautas que en la actualidad la generalidad de las constituciones establecen, a saber son¹⁵:

- **La Libertad del Sufragio:** Es libre el Sufragio cuando no se encuentra sujeto a ningún tipo de coacción, presión o intimidación alguna. Es una premisa fundamental del sistema el que las elecciones no pueden calificarse de Libres si quienes postulan a gobernar la Nación son capaces de manejarlas, principalmente a través de la fuerza organizada y del poder del capital. Pero en definitiva, las elecciones libres tiene como finalidad la legitimación y la limitación del poder.

¹⁵ Ibid. 12, Tomo II.

- La Igualdad del Sufragio: Se traduce en que todos los ciudadanos que reúnan los requisitos exigidos por la Ley puedan votar y que cada uno de los votos tengan el mismo valor, es decir, que todos los votos deben influir de igual manera en el resultado electoral, el que debe estar formado por la suma de todos los votos que como ya dijimos tiene cada uno el mismo valor.
- El Secreto del Sufragio: Constituye la exigencia fundamental de la libertad del Sufragio, eso sí que considerada estrictamente desde la perspectiva individualista, es un derecho del ciudadano elector y no una obligación jurídica o un principio objetivo. Se considera que si el voto fuera público se atentaría a la libertad del elector al hacerse mas vulnerable a las presiones o coacción de ciertos grupos de privados o al gobierno mismo.

Capítulo V. El Voto.

Introducción.

1. Tipos de Voto.

2. Voto en el exterior

3. Voto electrónico.

Introducción.

Como señalamos en su oportunidad el Sufragio es el derecho genérico y el voto es el acto político, que constituye el hecho del ejercicio del derecho.

El vocablo "voto" proviene del latín *Votum*, debía entenderse como ofrenda o promesa hecha a los Dioses, la Real Academia Española reconoce la misma acepción que es de carácter religioso. Habitualmente se suele usar como *sinónimos las palabras voto y sufragio, esta última proviene del latín Suffragium*, que se traduce como ayuda, favor o socorro (Diccionario de la Lengua Española), ya que los ciudadanos electores ayudan en cuanto miembros de una comunidad política a conectarse con el Estado y, por ende ayuda a la integración funcional de la sociedad política en general. Maurice Hauriou, señaló que el sufragio es la organización política del asentimiento y al unísono, del sentimiento de confianza y de adhesión de hombre a hombre. Posteriormente al vocablo sufragio se le ha dado un nuevo significado que es el de voto, es más, el mismo *diccionario de las Lengua Española reconoce como una de las acepciones del vocablo sufragio la de "voto" de quien tiene capacidad de elegir.* Pero a pesar de existir una innegable analogía entre los conceptos de sufragio y voto es necesario deslindar los términos. Así las cosas, el voto es una determinación de voluntad que comprende otras especies que el sufragio político. Se vota en asambleas legislativas, en los cuerpos directivos y en general en la deliberación de todo tipo de instituciones. Por ello el voto constituye una forma de expresión

de voluntad, y con relación al sufragio político, el voto constituye el hecho de su ejercicio. El elector cuando ejerce la acción de emitir su voto configura un acto de voluntad política (que deriva del derecho subjetivo del sufragio), mediante el cual, sin necesidad de fundamentación explícita, expresa su respaldo hacia una determinada opción, fórmula o solución política, o bien, manifiesta su deseo de que determinadas personas sean sus representantes políticos y ocupen aquellos cargos de autoridad, en fin, formaliza la propia voluntad u opinión a una decisión colectiva.

1. Tipos de Voto

Esta clasificación se hace en orden a la expresión material del voto:

- Voto Público y Voto Secreto:

Es Secreto cuando se emite de tal forma que no se puede saber como cada votante ha manifestado su voluntad. Es necesario defender el secreto del voto en virtud de la existencia de presiones políticas, sociales y económicas, e incluso coacciones. El mantener y resguardar esta característica del voto se transforma en un requisito indispensable a fin de mantener la libertad de ejercicio del derecho a sufragio y la autenticidad en la manifestación de voluntad del elector.

Actualmente, en casi la totalidad de la legislación contemporánea se establece que el voto debe ser secreto. En todo caso, el principio del voto secreto no es una norma jurídica obligatoria para el elector, pero sí es necesario y obligatorio es que se le asegure al elector, la posibilidad del secreto en la emisión del voto

- Voto nominal y voto de lista.

El voto nominal implica el voto por un candidato individual. Puede tratarse ya sea de elegir un solo candidato en el marco de un distrito uninominal, o de elegir a un candidato individual de una lista.

El voto de lista, conlleva poder elegir no entre individuos, sino entre lista de candidatos, cada una de ellas patrocinadas por partidos políticos o fuerzas políticas.

- Voto personal, voto por correo

El voto es personal cuando el propio elector lo deposita en la urna del colegio electoral que le corresponda. En algunos casos, cuando es imposible el traslado de un elector al colegio, algunas legislaciones electorales contemplan el voto a domicilio.

En la actualidad se estudia la posibilidad de ejercer el derecho a sufragio a través de votaciones electrónicas. Proceso que en primer lugar, debe respetar los principios fundamentales de todo sistema democrático, además el funcionamiento de estas nuevas técnicas electrónicas se deben adecuar a los derechos y garantías electorales, establecidas en el ordenamiento jurídico de cada país.

2. Voto en el exterior.

Para Chile resulta muy significativo que un gran número de Chilenos y Chilenas residen fuera de nuestro país. El Estado de Chile de un tiempo a esta parte a tomado en serio este fenómeno de la emigración, y de a poco se ha organizado a fin de tratar de incorporar y vincular a estos Chilenos en el extranjero ya que, se han dado cuenta de que estas personas viviendo en el exterior se convierten también en un aporte enriquecedor a los que quedamos aquí, ellos se empapan de nuevas ideas, y de una nueva forma de mirar el mundo. Es por ello que se han generado debates en torno a otorgarles el derecho a voto, y en especial a reconocerles la calidad de ciudadanos Chilenos aún cuando vivan fuera. Pero a la fecha no se ha obtenido respuestas concretas sobre este punto.

En los últimos 30 años se han presentado 4 proyectos sobre derecho a voto de nuestros connacionales en el exterior. Uno de los primeros intentos se vivió bajo la presidencia de don Salvador Allende Gossens el año 1971, año en

que se presentó un proyecto de reforma de la Constitución del año 1925, que pretendía principalmente crear un Congreso Único Unicameral, y además en lo que nos concierne incluía y abordaba el ampliar la ciudadanía a los Chilenos que residían en el exterior y que hasta la fecha no contaba con derecho a voto, se quería reformar el artículo 7º de la Constitución de 1925, intercalando un inciso que señalaba: "asimismo, la ley dispondrá de los requisitos, formas y condiciones en que se ejercerá el derecho a sufragio por los Chilenos en el exterior". La comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados rechazó el proyecto en cuanto a la Creación del Congreso Unicameral, pero acogió en todas sus partes el modificar el artículo 7 de la Constitución, pero agregándole un inciso final que consagrara el derecho a sufragio de los Chilenos residentes en el exterior. Pero debido a que se rechazó lo medular del proyecto se le quitó el carácter de urgente y en lo relativo al derecho a voto no se volvió a discutir, sino sólo restablecida la democracia. Es así, que el año 1991, surgió la iniciativa impulsada por el diputado Carlos Dupré, quien propuso incluir un capítulo a la Ley 18.700, la idea era hacer valer los mismos derechos y obligaciones electorales de los ciudadanos que viven en territorio nacional para que quienes residen fuera de nuestras fronteras, sólo en las elecciones de Presidente de la República, luego se incorporó una nueva modificación a la Ley Nº 18.556, Orgánica Constitucional de Inscripciones y Servicio Electoral. El 1º de marzo de 1994, la Cámara de diputados se pronunció favorablemente en el primer trámite constitucional, pero dos años y medio después la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara alta consideró que el proyecto que pretendía otorgar el derecho a sufragio a los Chilenos Residentes en el extranjero contenía "graves problemas sustantivos, tanto en cuanto a su mérito, como en orden constitucional, que obstan a su aprobación", por lo que rechazó por unanimidad el proyecto en general. El año 2000, el Presidente Ricardo Lagos, envió al Senado una indicación sustitutiva que incorporaba nuevas modificaciones a las leyes orgánicas constitucionales 18.700 y 18.556, en las que se planteaba la idea de poder votar desde el exterior sólo para elecciones presidenciales y plebiscitos,

también establecería los aspectos de carácter técnico necesarios para poder realizar dicho proceso en el exterior, la Comisión de Gobierno, Regionalización y Descentralización del Senado le correspondió realizar la discusión en general y particular del proyecto, siendo aprobado por mayoría de sus integrantes, pero lamentablemente desde esa fecha dicho proyecto se encuentra en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara alta, a la espera de ser discutido. Finalmente el año 2005, la diputada Isabel Allende, dio a conocer la moción parlamentaria que modifica la Ley N° 18.700, con el fin de permitir el derecho a voto de los Chilenos que residen en el extranjero.

3. El Voto electrónico.

Por su parte el voto electrónico pretende modernizar el proceso eleccionario. Sin embargo, el voto electrónico no es un tema prioritario en Chile por que el voto tradicional en papel funciona casi a la perfección, ya que nuestro país se caracteriza por tener un sistema transparente y relativamente rápido, a pesar de que muchas etapas del proceso son manuales y no han cambiado durante décadas, es decir, pese a la lentitud en el procesamiento del resultado de las elecciones, y los costos que implica usar esos métodos, las operaciones manuales siguen siendo un sistema "seguro". Las técnicas son conocidas, así como las medidas de seguridad que deben tomarse. Su repetición ha permitido a la ciudadanía acostumbrarse al proceso. La simplicidad hace que los ciudadanos confíen el "lo que ven". Es más somos uno de los países que menos se demora en tener los resultados de nuestras elecciones. Así el voto electrónico pareciera no ofrecer mayores ventajas respecto de lo que tenemos actualmente. Este tipo de votación ya se utiliza en varios países. Se estima que en EEUU, 50 millones de votantes viven en lugares en los que se ha implementado algún sistema de votación electrónica. En Latinoamérica, Brasil usó por primera vez el voto electrónico en las elecciones Municipales del año 2000, en seis horas ya se había escrutado el 96% de los votos, y luego se utilizó a nivel nacional el año 2002, caracterizándose dichas elecciones por el alto nivel de votos nulos. En el

Mundo Siria, Noruega, Francia, Holanda, Estonia, Dinamarca, España y el Reino Unido, utilizan o tiene planes pilotos de votación electrónica.

En esencia, el voto electrónico es un sistema de votación que utiliza papeletas electrónicas en reemplazo de las tradicionales cartillas de papel. La votación se hace a través de aparatos llamados "máquinas electrónicas de grabación directa". Fundamentalmente hay tres tipos, las Maquinas con pantalla sensible (touch screen), donde el votante presiona su selección directamente en una pantalla de cristal líquido que responde al tacto; las Máquinas con teclado, donde el sufragante selecciona las opciones de su papeleta electrónica presionando teclas como en un cajero automático. Y finalmente, las Maquinas con ruedas, en las que ciudadano debe girar una perilla para hacer su elección y presionar un botón. Los lugares más avanzados ya poseen la votación electrónica remota (por Internet).

Dentro de las instancias del voto electrónico, es importante destacar la inscripción de los votantes, y con el objeto de que la tecnología simplifique la vida a los ciudadanos, se considera que debiera existir la inscripción automática y la votación optativa. En cuanto al proceso de autenticación, hacerlo automatizado y contrastado con una base de datos que permitiera mayor eficiencia en la mesa y en el sistema de votos, sin necesidad de tener que contar con libros o tener que entintar el pulgar. Acá, lo más importantes es que no se pueda votar dos veces ni suplantar identidades. Pero, para los ciudadanos lo más importante es garantizar el secreto del voto.

En el año 1996 los diputados Gutemberg Martínez, Juan Antonio Coloma y Cristian Leay, presentaron un proyecto de ley, y se iniciaron estudios de factibilidad técnica para la implementación de la votación electrónica. Cristian Peña, jefe de la División Informática del Ministerio del Interior, encargado de los sistemas informáticos detrás de las elecciones, señala que se han realizado estudios en 1996 y en 1997. Los costos de implementación de un sistema de una electrónica son altos, señala Peña, la inversión podría rondar los 40 millones de dólares. Por las razones expuestas se ve lejano que se cambie nuestro el sistema de votación.

Capítulo VI: Sufragio Femenino

El movimiento de mujeres organizadas con el fin de alcanzar ciertos objetivos específicos relativos a la emancipación de la mujer, y que conocemos como feminismo, surge a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Ideológicamente se origina durante la revolución política burguesa. En esta época, las mujeres de las clases populares ya gozaban sin impedimentos de la *libertad de venderse en el mercado de trabajo*, sólo las mujeres de la burguesía y de las clases residuales (mercaderes, artesanos, etc.) de donde procedían, eran las que desde su nacimiento y por su condición de mujeres se encontraban discriminadas y limitadas en cuanto al acceso a la propiedad y a la disposición de sus bienes, a la condición de empresarias y capitalistas y aun a la participación en la política mediante el sufragio y la posibilidad de ser elegidas.

El feminismo de esa época se encontraba estrechamente ligado a la teoría de los valores de libertad e igualdad individual sobre la que se asienta el *liberalismo burgués*, pero *sufriendo fuertes limitaciones en las normas que regulan la participación política*, al impedir a las mujeres y a cuantos carecen de propiedad o de cultura, a participar en la "cosa pública" mediante el voto y su capacidad de ser elegidos, la incapacidad legal que impone a las mujeres limita también su acceso a trabajos profesionales liberales, al comercio, la industria aunque, desde luego, no a los trabajos asalariados de los niveles más bajos.

Durante este periodo la sociedad se encontraba dividida en dos grandes grupos, el grupo de propiedad y el grupo de los desposeídos, estos últimos *mucho más numerosos por cierto y cuya única propiedad consistía en su propia e individual fuerza de trabajo*. En este contexto, es indudable que las limitaciones que se imponen a las mujeres en general, respecto de la propiedad y a la administración de bienes y aquellas otras que afectan a su capacidad de desarrollar actividades industriales y comerciales y al ejercicio de profesiones liberales y cargos públicos, sólo afectan en la práctica a las mujeres del grupo de propiedad, ya que a las mujeres del grupo de los desposeídos lo que las separa del ejercicio de esos derechos no es su prohibición, sino su condición de

desposeídas y su situación a este respecto no es diferente a la de los hombres que conforman el mismo grupo. Ni siquiera se encuentran discriminadas respecto al trabajo, ya que para ellas están abiertas las puertas de las fábricas y, al igual que los hombres son libres de disponer de su fuerza de trabajo.

La existencia de diferencias estructurales en cada uno de los países en los que se desarrolla el movimiento feminista, hace necesario destacar algunos de sus elementos comunes más significativos, como lo es en primer lugar que, la familia extensa deja paso a la familia nuclear y en segundo lugar lo es que, por diversas circunstancias como las emigraciones, las guerras y la mortalidad masculina, se empieza a producir un excedente de mujeres en relación a las necesidades domésticas. Estos problemas en las familias obreras se diluyen en las fábricas, talleres, en el servicio doméstico y en la prostitución, por su parte, en las familias burguesas presenta mayor dificultad por su capacidad económica elevada, pero cuando dicha situación se presenta en la llamada "clase media", es asumida por las organizaciones feministas que reclaman que se abran para las mujeres las profesiones y oficios que les estaban cerrados, y que se les permita educarse para poder desempeñarlos.

Por su parte el voto como reivindicación prioritaria no aparece en los inicios de los movimientos feministas, los primeros objetivos de estos grupos son de tipo económico y están en relación con la propiedad y la administración de los bienes, el derecho a disponer libremente de los bienes, el acceso a profesiones liberales como la medicina, la abogacía y la enseñanza, desempeñar cargos públicos y el ejercicio de acciones judiciales, en definitiva salir de la precaria vida dependiente que las solteras, sobre todo, llevaban en las familias de clase media.

Las luchas que comenzaron a gestarse en diferentes países de Europa y en los Estados Unidos de América, sobre la extensión del derecho de voto a grupos de hombres excluidos por razones económicas o raciales y el convencimiento de que la obtención de sus reivindicaciones pasa por llegar a ocupar un lugar en el poder legislativo. Lleva a las organizaciones feministas a reclamar el derecho a voto, a elegir y ser elegidas, basándose en que ellas son

tan o más consecuentes que los hombres que también lo reclaman y aún de los que ya disfrutaban el sufragio.

En Estados Unidos de América, el año 1848 tuvo lugar la primera convención feminista en el Estado de Nueva York, en "Séneca Falls", en la que se adoptó una declaración con el siguiente preámbulo: "Todos los hombres i todas las mujeres han sido creados iguales, i la historia de la humanidad es la historia de una serie de injusticias i de usurpaciones, que los hombres han hecho a las mujeres, con la intención determinada de someterlas a una absoluta tiranía"¹⁶

El año 1869 se organizó una liga federal por el sufragio de la mujer, con mucho éxito al punto de que en el Estado de Wyoming, se dictó una ley que señalaba que: "Toda mujer de 21 años que resida en el territorio podrá tomar parte en todas las elecciones prescritas por las leyes: sus derechos de sufragio i para las funciones públicas son idénticos a los que acuerda la ley del territorio a los demás electores" Al Estado de Wyoming siguió el Estado de Colorado en 1893 y posteriormente el Estado de Idaho y Uta.

Aunque fueron las norteamericanas las que desempeñaron un papel principal en la creación de las organizaciones feministas, el feminismo británico tuvo un papel influyente pero menos directo. Cronológicamente, el feminismo británico fue el segundo, después del norteamericano, que apareció de forma organizada y se remonta a la década de 1850, en que Gran Bretaña fue testigo de varias reformas sociales que afectaron directa o indirectamente a la mujer. Estas medidas señalaron con claridad los comienzos de una nueva actitud hacia la mujer que le otorgaría una mayor libertad de la que había sido posible anteriormente. Pero, fue la intervención de las mujeres filántropas de la clase media en los debates en torno a esta serie de medidas adoptadas, lo que dio lugar al feminismo organizado. Fue así que se creó un comité de mujeres, a fin de elevar una petición a favor de la ley de propiedad de la mujer casada en el año 1855, la que

¹⁶ www.es.wikipedia.org/wiki/sufragio_femenino

posteriormente se transformaría en la *Society for the Employment of women* (*Sociedad para el empleo de la mujer*), y también se adquirió una revista que permitía a sus miembros opinar acerca de una serie de temas que afectaban directamente la mujer.

El movimiento sufragista en Gran Bretaña comenzó en el año 1866, con la presentación al parlamento de una petición firmada por 1499 mujeres en la que exigían que la reforma al Sufragio que en ese momento se debatía, incluyera el voto para la mujer. Las organizadoras de la petición eran principalmente feministas moderadas de las *Society for the employment of women*. Al ser rechazada dicha petición, las mujeres se organizaron y crearon en el año 1867 un movimiento permanente llamada la *Sociedad Nacional pro sufragio de la mujer*. La meta principal era que los Liberales de izquierda se animaran a presentar proyectos privados de Ley a favor del sufragio femenino. Los que efectivamente fueron presentados todos los años desde 1870 hasta 1878, y a partir de 1884. En general estos proyectos pedían un sufragio restringido y contaron con altas votaciones, las que no produjeron ningún resultado tangible debido en primer lugar, a que los Conservadores que a partir de mediados de 1880 se encontraban en mayoría en la *cámara de los Comunes*, influenciados por los terratenientes y la aristocracia, se oponían al sufragio de la mujer. En segundo lugar y de mayor importancia resulta ser el hecho de que sólo apenas dos décadas posteriores a 1885 los conservadores dejaron el poder, por lo que la mayoría de los proyectos de Ley sobre sufragio femenino fueron arrinconados sin votación o "extraviados" por los gobiernos Conservadores. Por último el propio movimiento femenino en 1871 *Sociedad Nacional pro sufragio de la mujer* rompió la asociación nacional y no se reincorporó a este organismo hasta 1877.

Los liberales resurgieron con su triunfo aplastante en las elecciones de 1906 y muchos de ellos comenzaron a considerar nuevamente la cuestión del voto femenino, como parte de este proceso las mujeres liberales empezaron a interesarse de un modo más activo por el sufragio femenino. Inicialmente se

encontraron con la oposición del movimiento sufragista establecido, que opinaban *que era importante conservar su propia neutralidad política*. Pero el año 1888 las sufragistas partidarias de la admisión de los grupos de mujeres liberales se separaron de la Sociedad Nacional pro sufragio de la mujer, y fundaron la Central "National Society for Womens sufrage". En 1889 se constituyó la "Liga Pro Sufragio de la mujer", vinculada estrechamente al partido liberal, que criticaba la "falta de valor y fe" de los sufragistas al limitarse a pedir el sufragio para las viudas y solteras con propiedades. La liga Pro sufragio de la mujer pidió también el derecho al voto para la mujer casada. Para el año 1897 se concretó la unión de todas las sociedades sufragistas en la **Unión Nacional de Sociedades pro Sufragio de la Mujer.(NUWSS)**. Su programa era mucho más amplio que el de sus predecesoras, su número de afiliadas mayor, su base más amplia y su voluntad de emplear tácticas vigorosas e inventivas más firme. En 1897 eran dieciséis las sociedades miembros; a partir de 1903 comenzó una rápida expansión, aumentando el número de organizaciones de la NUWSS, a setenta en 1909 y a más de cuatrocientas en 1913. Este rápido crecimiento no se debió únicamente a los esfuerzos de la NUWSS, pero que sin los cimientos puestos en *la década de 1890 difícilmente habría sido posible*.

La importancia de Gran Bretaña en el desarrollo del feminismo mundial, sólo fue *superada por la de Norteamérica*. El *feminismo británico*, nacido en la década de 1850, y radicalizado prematuramente en la de 1860 y luego más completamente en la década de 1890, siguió una trayectoria no muy diferente de la de los movimientos feministas de otros países. Visto desde una perspectiva europea, el movimiento feminista británico era en la década de 1900 no sólo grande y vigoroso, sino también radical y próspero. A comienzos de 1910 su movimiento sufragista se había convertido en uno de los mayores del mundo. Sus tácticas, que incluían frecuentes desfiles por las calles y manifestaciones de masas al aire libre, *eran más atrevidas que las de cualquier otra organización feminista externa a Estados Unidos*. Disfrutaba de un grado de apoyo en la legislatura inigualado incluso en Norteamérica. Sin embargo, con respecto a la cuestión de los plenos

derechos de sufragio para la mujer, no fue capaz de traducir este apoyo en resultados prácticos.

Capítulo VII Sufragio femenino en Chile

Así como nos parece interesante abordar el tema de los Chilenos en el extranjero como minorías votantes, resulta indispensable analizar a un grupos de ciudadanos Chilenos que durante mucho tiempo fue minoría y que luchó por su derecho a sufragio, me refiero a las mujeres Chilenas que durante la primera mitad del siglo XIX tenía el único rol en el ámbito familiar, ya que el matrimonio y la *maternidad eran concebidos como obligaciones morales y sociales*, encontrándose, por tanto, ajenas a los problemas políticos y sociales externos al ámbito privado de la familia. Pero a partir de la implementación de los sistemas de educación a la mujer le permitió ampliar sus espacios sociales, ya que se encontrará habilitada intelectualmente para insertarse en los sistemas productivos del país. Es así, que en el año 1812 se instauran las primeras escuelas primarias destinadas a la alfabetización. Durante la presidencia de don Manuel Montt, el año 1854 se crea la Escuela Normal y se dicta la Ley de Instrucción primaria, que *establecía la creación de una escuela gratuita cada 2000 habitantes, lográndose así que hacia el año 1881 el 32% de las mujeres estuviera alfabetizado.*

Simbólicamente en la Constitución del año 1833 al hombre y la mujer se le otorgaban derechos similares, la mujer casada era la más perjudicada pues se le impedía desarrollar actividades comerciales y por supuesto votar. Fue así, que el año 1875, un grupo de mujeres en San Felipe frente a su perjudicial situación civil se presentan a ejercer su derecho a voto, que ni la Constitución ni Ley alguna lo *prohibían, producto de ello el año 1884 se dicta una Ley que prohíbe expresamente el derecho de voto a la mujer.*

El 6 de noviembre de 1877 se dicta el Decreto Amunátegui, que para muchos se considera el punto de partida de la lucha por reivindicar los derechos civiles y políticos de la mujer, específicamente la lucha por el voto político, que implicaba el deseo de incidir dentro de una sociedad a fin de modificar la desventajosa dualidad ideológica entre el hombre y la mujer. Dicho decreto *habilitaba a la mujer para poder realizar estudios universitarios, que se*

transformaría en la posibilidad de las mujeres de ingresar a las Universidades independiente de la clase social a la que perteneciera, y será la clave principal para que la mujer se integre a la sociedad en el siglo XX, es durante este siglo que las Universidades se transforman en un espacio de debate intelectual e ideológico. Consecuencia de ello las primeras profesionales de principios del siglo XX, son las que inician la lucha a fin de modificar legalmente su situación civil, así la lucha por el derecho a voto político se perfila como necesaria.

Con el avènement de nuevos pensamientos políticos, principalmente de las feministas Inglesas y Norteamericanas y la llegada de los partidos políticos, la primera mitad del siglo XX se perfila como uno de los escenarios más intensos para lograr la real inserción de la mujer como sujeto activo de la sociedad. Las mujeres lucharan por la diversidad política, social y religiosa. La estrategia a utilizar por estas luchadoras será asociarse a un número significativo de personas con similares intereses y objetivos.

Durante el desarrollo del siglo XX, surge una paradoja que consiste en la real y creciente inserción de la mujer en la productividad laboral (esfera pública) que varía constantemente de acuerdo a los imperativos y exigencias industriales, versus la dependencia legal que se perpetúa desde el siglo XIX, lo anterior influirá en el objetivo de conseguir una gran aspiración unificante como lo es el voto político, pero no es su obtención el motivo que impulsa a la creación de las primeras organizaciones de mujeres sino la desigualdad legal en que viven y que trae cotidianamente graves efectos sociales y familiares.

En los primeros años del siglo XX, estos grupos aparecen y desaparecen furtivamente, pero con cada uno de ellos se abre un espacio a una nueva perspectiva de la opinión pública respecto de la mujer. El derecho a voto se plantea, poco a poco, como una condición principal en las organizaciones de mujeres, sirviendo como antecedentes la obtención del derecho a voto femenino en Inglaterra y en Estados Unidos de Norteamérica. Para los hombres lo político y la política era privativo de ellos, ya que las mujeres o bien, no disponían de la comprensión adecuada para enfrentarse a esos problemas, o su inserción en esa rama ciudadana podía atentar contra las cualidades femeninas de las

mujeres. Los partidos políticos se sienten intimidados ante la incertidumbre electoral que significa incorporar a las mujeres a esos procesos, no siendo proclives a legislar sobre el sufragio para la mujer, salvo el serio intento que se realizó durante el Gobierno de Pedro Aguirre Cerda.

En el año 1931 se dicta el DFL N° 320 (artículo 9 letra b) que habilita a la mujer para votar en las elecciones municipales y pese a que candidatas mujeres resultan electas para desempeñar funciones se trata de un voto restringido y casi de carácter experimental. El año 1933 se funda el "Comité Pro Derechos Civiles de la Mujer", creado por Felisa Vergara, el que también elabora un proyecto de *Ley sobre lo derechos cívicos de la mujer*. El año 1935, nace el "Movimiento Pro Emancipación de la Mujer Chilena", también conocido como MEMCH, que bajo la dirección de Elena Caffarena edita la revista "La Mujer Nueva", en las que se ponen de manifiesto y se analizan las discriminaciones que viven las mujeres. Este movimiento será el que apoye la creación del "Frente Popular".

Posteriormente en el año 1941 el Presidente de la República de la época don Pedro Aguirre Cerda comunica su intención de legislar sobre el sufragio femenino, el movimiento redacta un anteproyecto pero el Presidente muere a los pocos días. En 1944 se celebra en la Universidad de Chile el día Internacional de la mujer, a dicha reunión acuden 200 organizaciones femeninas que acuerdan crear la "Federación Chilena de Instituciones Femeninas", FECHIF, la que se abocará principalmente a lograr la legitimidad de los Derechos cívicos de la mujer, el voto irrestricto. El año 1946, nace el Partido Femenino, liderado por María de la Cruz, este partido recibe la influencia del justicialismo Argentino con las figuras de Juan Domingo Perón y Eva Duarte. El año 1945, la FECHIF con el objeto de modificar la Ley General de Elecciones, presenta en el Senado un *Proyecto que permite el sufragio femenino amplio y que cuenta con el patrocinio* de un grupo de Senadores de diversos partidos políticos. Este proyecto es aprobado en primera instancia y se remite a la comisión de la Cámara de Diputados. En 1947 pasa a la Comisión de Hacienda y por gestiones de la FECHIF se consigue que el proyecto sea aprobado en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados el 28 de

noviembre de 1948. Dicho Proyecto es aprobado en general el 15 de diciembre de 1948, y es aprobado por el Senado en el último trámite el 21 de diciembre del mismo año. Finalmente con la asistencia del en ese momento Presidente de la República don Gabriel González Videla, Ministros de Estado y autoridades, en un acto en el Teatro Municipal., el 08 de enero de 1949, se firma la Ley N° 9292 que concede el voto político a la mujer.

Capítulo VIII. Evolución del Derecho a Sufragio. Constituciones Chilenas.

1. La Independencia.

2. La Patria Vieja.

3. La República.

1. La Independencia.

A inicios del siglo XX, nuestro país era parte de las colonias que el Reino Español mantenía en América, estas colonias se organizaban de manera autónoma mediante las llamadas Juntas de Gobierno, la primera de ellas se realiza el 18 de septiembre de 1810.

A partir de ese año, comienza la vida independiente de nuestro país y también, surge la *vocación democrática que se ha expresado en la generación popular de sus autoridades políticas y reiteración del principio de representación como principal elemento de todos los gobiernos a futuro*, es decir, en Chile se inicia un proceso de reemplazo de la legitimidad monárquica, de carácter histórico y tradicional, por una nueva legitimidad necesariamente moderna, ilustrada y racionalista. Por su parte el "pueblo" considerado como el habitante del pueblo, o pertenencia a una comunidad, se convierte en depositario de la Soberanía, pasando a denominarse como "pueblo libre", "pueblo Soberano" o "pueblo patriota", y sus integrantes lo conforman ciudadanos libres con prerrogativas y derechos como la igualdad, la libertad, la propiedad la Seguridad y la resistencia a opresión. La referencia a estos derechos es importante ya que en ellos se sustenta el concepto de Soberanía popular y conduce en definitiva a la consagración de un Régimen Republicano como garantía de los derechos de los ciudadanos.

Por su parte el concepto de representación política se consolida en Chile como el pilar fundamental de la República, este concepto ayuda a llenar el vacío que deja la figura del monarca apresado (Fernando VII), creando una nueva forma de legitimidad política que se transfiere desde la Juntas de

Gobierno a las Repúblicas independientes, que suponen el paso a una *sociedad moderna en la cual se debe, en lo que a este trabajo concierne, dejar de lado el voto corporativo y pasar al voto individual como forma de aplicar la representación, a fin de superar la lógica comunitaria y estamentaria*

Fue así, que los primeros textos “constitucionales” que se dictaron, buscaban legitimar la independencia respecto del Reino Español y organizar al poder ejecutivo, siendo en muchos casos derogados asumiendo una Junta de Gobierno o el Director Supremo las funciones constituyentes.

2. Patria Vieja

Una de las primeras normas que fueron dictadas por la Junta de Gobierno formada el 18 de septiembre de 1810, corresponde al Reglamento para el arreglo de la autoridad ejecutiva provisoria de Chile de 1811, dicho texto es considerado uno de los primeros ensayos constitucionales del país. Constaba de 19 artículos, redactada y aprobada por el Congreso Nacional el 11 de agosto de 1811 y *derogada el 11 de noviembre de 1811 por el golpe de Estado de José Miguel Carrera.*

La primera Junta de Gobierno legitimista reunida el 18 de septiembre del año 1810, otorgó el derecho a sufragio a los Jefes de todas las Corporaciones, prebendados de comunidades y vecinos nobles. Se trata del primer reglamento electoral de Chile. El reglamento electoral de 1810 establecía el derecho a sufragio sólo a “individuos que por su fortuna o empleos, gozan de alguna consideración en los partidos que residen siendo mayores de 25 años”¹⁷ El reglamento electoral de 1811 establecía la ciudadanía legal, es decir, quienes podían votar y quienes ser elegidos. Las elecciones eran dirigidas por los Cabildos; allí se hacían los escrutinios y se proclamaban a los electos. Por su parte las votaciones se realizaban por medio de cédulas secretas y a puertas abiertas.

¹⁷ NACER, Ricardo y ROSEMBLIT, Jaime, Mapocho, Revista de Humanidades y ciencias sociales N° 48 segundo semestre de 2000, Pág. 215.

Luego del Golpe de Estado encabezado por José Miguel Carrera, una de *la tareas importantes que impulsa, fue la redacción del Reglamento Constitucional Provisorio de 1812*, que establece un Poder Ejecutivo de tres personas y un Legislativo unicameral de siete miembros, que es el Senado consultivo, dicho reglamento de 27 artículos se destaca por ser el primero en reconocer la Soberanía de Chile y la autonomía de sus gobernantes, por proteger las libertades públicas, consagrar la libertad de imprenta, establecer la garantía de los derechos individuales, y poner límites a los gobernantes, entre otros. Aunque el **artículo 3º** se refería a la fidelidad del país al reinado de *Fernando VII de España, al expresar "Su Rey es Fernando VII...a su nombre gobernará la Junta Superior Gubernativa establecida en la Capital"*. Sin embargo el artículo 5º consagra la supremacía de las autoridades Nacionales y proclama que ningún otro Estado extranjero podrá intervenir en los asuntos del país, lo claramente constituye una declaración de independencia: Ningún decreto, providencia u orden, que emane de cualquier autoridad o tribunales de fuera del territorio de Chile, tendrá efecto alguno; y los que intentaren darles valor, serán castigados como reos del Estado".

Por su parte y a lo que este trabajo concierne el Reglamento de 1812 sólo habla de "Pueblo", artículo 6, 16 y 13 y habla de "ciudadano" en sus artículos 2,7,16,23, pero no señala características de distinción. El reglamento de elecciones de 1812 establecía un sistema de votos que consistía en firmar al pie de las notas preparadas de antemano llamado "Sistema de suscripciones" por el cual se elegía a los miembros de la Junta y del Senado. Para el año 1813 se establece un sistema de elección proporcional a la población, se elegía a un Diputado por cada 18.000 habitantes y fracción de 10.000, se consagró también el sufragio censitario y se estableció el tribunal Calificador de elecciones.

Pero, los constantes enfrentamientos entre las fuerzas políticas de los patriotas y realistas hicieron que Carrera fuera destituido y el Reglamento Constitucional de 1812 fuera reemplazado por el Reglamento para el Gobierno Provisorio de 1814, promulgado el 17 de marzo de 1814, este texto se destaca por crear el cargo de Director Supremo. En lo que se refiere al sistema de

elecciones y al sufragio el presente reglamento no legisla al respecto sólo señala que *el pueblo debe elegir a la Municipalidad.*

Finalmente y luego de un largo conflicto entre Realistas y Patriotas, a inicios del año 1817 se logra un triunfo militar de los Patriotas que consolida la idea definitiva de independencia, la cual es proclamada por Bernardo O'Higgins el 12 de febrero de 1818, el mismo año se redacta la Constitución Provisoria para el Estado de Chile de 1818, elaborada por una comisión redactora, aprobada el 8 de agosto de 1818, dicho texto constitucional no contiene normas relativas al sufragio, pero en su defecto se dicta un Reglamento Electoral el año 1818, el que señalaba como requisitos para poder votar "el verdadero patriotismo, integridad, talento, desinterés, opinión pública y buenas costumbres"¹⁸. Dicho reglamento se dictó para regular la consulta al pueblo acerca de la Constitución Política del Estado de 1818 que se le propone. En su artículo 5° señalaba que: Serán hábiles para suscribir todos los habitantes que sean padres de familia o que tengan algún capital, o que ejerzan algún oficio, y que no se hallen con causa pendiente de infidencia o de sedición.

La inestabilidad del país producto de los efectos económicos y sociales de la *lucha por la independencia, el asesinato de patriotas destacados y el alto gasto militar*, provocaron la promulgación de una nueva Constitución el año 1822, que fue para los ciudadanos como un intento desesperado de O'Higgins por prolongar su permanencia, lo que en definitiva generó el levantamiento de las provincias, las que exigen la dimisión de O'Higgins como Director Supremo, finalmente éste abdica el 28 de enero de 1823.

La Constitución Política del año 1822 trata con minuciosidad el tema del sufragio. Declara que la Soberanía Radica en la Nación y se legisla por primera vez sobre la ciudadanía. Título III, Capítulo II " Del Gobierno y de los ciudadanos", en su artículo 14 señala que: Son ciudadanos todos los que tienen las calidades contenidas en el artículo 4°, con tal que sean mayores de 25 años *o casados y que sepan leer y escribir; pero esta última calidad no tendrá lugar*

¹⁸ *Ibid.* 16.

hasta el año de 1833. Por su parte el artículo 4º señala quienes son chilenos, y lo son el Hijo de Chileno y Chilena, aunque nazca en el extranjero; los nacidos en Territorio Chileno; los extranjeros casados con Chilenas, y tengan a lo menos tres años de residencia en el país; y el extranjero o extranjera a los cinco años de residencia en el país. A partir de la Constitución de 1822 se vuelve a establecer el sufragio, por medio de votaciones directas se elegiría al Congreso y este a su vez elegiría al Director Supremo.

Luego de la abdicación del Director Supremo Bernardo O'Higgins se entrega el poder a una Junta de Gobierno, integrada como Director Supremo por don Ramón Freire *quién ejerció ininterrumpidamente hasta mayo de 1827*, el cual después de varias disposiciones Constitucionales, promulga una nueva Constitución el año 1823, el 27 de diciembre redactada por el jurista Juan Egaña, conocida comúnmente como Constitución Moralista, por su marcada tendencia moralista y conservadora, en la se mezclaban elementos religiosos, políticos y morales. El texto Constitucional establecía el requisito de religiosidad para ser ciudadano, y se fijaban controles y censura para las relaciones entre las autoridades y los ciudadanos, pero debido a lo impracticable de sus disposiciones fue derogada el año 1826.

La constitución Política de 1823 señala en su artículo 11º que: Es ciudadano Chileno con ejercicio de sufragio en las asambleas electorales, todo Chileno Natural o legal que habiendo cumplido los 21 años, o contraído matrimonio, tenga alguno de estos requisitos:

- Una propiedad inmueble de 200 pesos.
- Un giro o comercio propio de 500 pesos.
- El dominio o profesión instruida en fábrica permanente.
- El que ha enseñado o traído al país alguna invención, industria, ciencia o arte, cuya utilidad apruebe el gobierno.
- El que hubiere cumplido su obligación cívica.
- Todos deben ser católicos Romanos, si no son agraciados por el poder legislativo; estar instruidos en la Constitución del Estado;

Hallarse inscritos en el gran libro Nacional y en posesión de su boletín de ciudadanía, al menos un mes antes de la elección y saber leer y escribir desde el año 1840.

Luego de derogada la Constitución de 1823, siguen los intentos por dotar al país de un orden constitucional, por lo que el año 1828, bajo el gobierno interino de Francisco Antonio Pinto, se promulga la Constitución de 1828, aprobada por el Congreso el 6 de agosto. Esta norma de principios liberales, considerada como la más completa y de un superior contenido que las constituciones anteriormente promulgadas, sin embargo, no correspondía a la realidad social y cultural del país. Este texto sirvió de base a las constituciones que le suceden al ser modelo de redacción y organización del Estado. En términos generales establecía una notoria independencia de los tres poderes del Estado, además regulaba la elección de presidente el que sería elegido por votación indirecta de electores, a razón de tres por cada miembro del legislativo. En su capítulo II señalaba que: Son ciudadanos activos, artículo 7º: N° 1) Los chilenos Naturales que, habiendo cumplido 21 años o antes si fueren casados, o sirvieren en la milicia, profesión o alguna ciencia, arte o industria, o ejerzan un empleo o posean un capital en giro, o propiedad raíz de que vivir; 2) Los chilenos Legales o los que hayan servido cuatro años en clase de oficiales en los ejércitos de la república.

Promulgada la Constitución del año 1828, se llamó a elecciones presidenciales, siendo electo el Presidente Francisco Antonio Pinto, pero la elección de Vicepresidente no logró mayoría, lo que finalmente termina por provocar una guerra Civil que termina con el triunfo de Diego Portales en la Batalla de Lircay el año 1830, terminando así una prolongada etapa de inestabilidad política, caracterizada por variados ensayos de organización Constitucional. Fue así, que a pesar de que la Constitución de 1828 establecía que no podía ser reformada hasta 1836, dada la situación del país, se logró consenso para que se dictara un nuevo texto Constitucional. Bajo el gobierno de Joaquín Prieto Vial, se dicta la Constitución de 1833, del 25 de mayo.

3. La República

Corresponde a las Constituciones modernas, delimitar los derechos humanos y sociales, establecer la relación entre Estado-ciudadanos; fijar y normar las funciones de los poderes del Estado y sus autoridades; mecanismos de formación de leyes y de reforma constitucional. Durante este periodo se dicta la Constitución de 1833, que constaba de 168 artículos, agrupados en 12 capítulos. En su preámbulo declara que el régimen de gobierno es “popular representativo” y “la soberanía reside esencialmente en la Nación, que delega su ejercicio en las autoridades que establece la Constitución”.

Establecía una República Presidencial, el Presidente era elegido por un colegio electoral, al igual que los senadores y los Diputados por votación directa. En general la Constitución establecía un sistema de voto censitario, donde los ciudadanos debían tener ciertos requisitos de sueldo o bien raíz para participar en la vida política del Estado.

En su capítulo IV, De Los Chilenos, en su artículo 8º señala que: Son ciudadanos activos con derecho a sufragio: los Chilenos que habiendo cumplido 25 años, si son solteros o 21 si son casados, y sabiendo leer y escribir (requisito que sólo se haría efectivo a partir del año 1840) tengan algunos de los siguientes requisitos:

- Una propiedad inmueble, o un capital invertido en alguna especie de giro o Industria. El valor de la propiedad inmueble, o del capital, se fijará para cada provincia de 10 en 10 años por una Ley especial,
- El Ejercicio de una industria o arte, o el goce de algún empleo, renta o usufructo, cuyos emolumentos o productos guarden proporción con la propiedad inmueble, o capital de que se habla en el número anterior”.
- El artículo 9 de la Constitución del año 1833, establece que: Nadie podrá gozar del derecho a sufragio sin estar inscrito en el registros de

electores de la Municipalidad a la que pertenezca, y sin tener en su poder el boleto de calificación, tres meses antes de las elecciones”.

Por otro lado y dentro de las disposiciones transitorias de la constitución en comento, artículo 2 transitorio, se establece que para hacer efectiva la Constitución se dictarán con preferencia ciertas leyes, dentro de las cuales cabe destacar que se dictaría una Ley General de elecciones.

En definitiva para algunos es esta Constitución la que realmente conforma el Estado de Chile. Con esta nueva carta se otorga un periodo de estabilidad bastante importante para el desarrollo del país, adecuándose a las necesidades de la realidad social y política de aquél tiempo.

Durante el periodo comprendido entre 1833 y 1874, se celebraron elecciones presidenciales cada 5 años, en cada una de dichas elecciones el Poder Ejecutivo era el que tenía bajo su control el sistema electoral pudiendo de esa manera el Presidente dejar instalado a su sucesor, pero esta situación fue reclamada por los sectores liberales que exigían una reforma del sistema. Fue así, que, a mediados de la década de 1870 se produjeron una serie de reformas, entre las que destacaban la eliminación de la reelección presidencial y la promulgación de una nueva ley electoral (1871), llamada de Sufragio Universal, porque por primera vez se estableció el derecho a voto a los ciudadanos que supieran leer y escribir y poseían una renta necesaria para ser inscritos.

En la década siguiente se produjeron reformas tendientes a establecer claramente quienes estaban calificados para ejercer el derecho a sufragio, por ello la Reforma electoral de 1884 estableció que el voto era secreto y que las mujeres no estaban calificadas para votar. Cinco años después se propuso la creación del Registro electoral permanente eliminándose así los requisitos patrimoniales para tener la calidad de ciudadano y estableciendo una edad mínima para sufragar. Por lo tanto, a partir de dicha reforma eran considerados ciudadanos con derecho a sufragio los chilenos que hubieren cumplido 21 años de edad, que sepan leer y escribir y estén inscritos en los registros electorales del departamento. Si bien la reforma electoral representaba un gran avance

respecto de la situación anterior de los electores, quedaban fuera del sistema los menores de 21 años, que representaba la mitad de la población; las mujeres mayores de 21 años, que era la mitad de la población mayor de 21 años, los analfabetos (sobre el 60% de la población), por que el sistema sólo permitía la participación de un reducido número de ciudadanos varones mayores de edad, ilustrados, inscritos en los registros electorales. Es por ello que, hacia 1888 el potencial electoral era del 10% de la población total, pero sólo estaba inscrito un 5% y ejercía su derecho a voto un 3,5%¹⁹. El año 1890 se llevó a cabo una nueva reforma a la ley electoral, que puso especial interés en la confección de los registros electorales por subdelegaciones, se adoptaron además medidas a fin de garantizar el carácter secreto del voto y se consagró un sistema de voto acumulativo que permitía garantizar la representación de las minorías en el Congreso nacional.

Con la derrota del Presidente Balmaceda en la Guerra Civil de 1891, que significó establece un régimen parlamentario que entregaba al Congreso poderes ilimitados quedando el Presidente reducido a una figura decorativa, y la elección al cargo de parlamentario en un acto casi tan importante como la Presidencial, por lo que a fin de obtener dicho cargo surgió una fuerte manipulación del sistema, mediante la intervención en los registros electorales, el cohecho y el fraude. Frente a ello se realizó una modificación del régimen electoral el año 1915 que significó una mayor transparencia de los registros electorales al traspasarse el sistema desde los Municipios a un Junta Especial de Contribuyentes.

La mayor transparencia del sistema electoral y por ende participación permitieron que la elección parlamentaria de 1918 triunfaran los radicales y liberales sobre los Conservadores y posteriormente el año 1920 fuera electo el líder populista don Arturo Alessandri Palma, el que tuvo que enfrentar una gran crisis del sistema político cuya salida fue la promulgación de una nueva Constitución de 1925, que introdujo innovaciones al sistema político y electoral.

¹⁹ URZÚA VALENZUELA, Germán, "Historia Política de Chile y su Evolución Electoral", Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1992.

Respecto del sufragio la constitución de 1925 señalaba en su artículo 7° que eran ciudadanos con derecho a sufragio los chilenos que hayan cumplido veintiún años de edad que sepan leer y escribir y estén inscritos en los registros electorales. Estos registros serán públicos y valdrán por el tiempo que determine la Ley. Las inscripciones serán continuas y sólo se suspenderán en los plazos que la ley señale. En las elecciones populares el sufragio será siempre secreto.

Además dicho texto señalaba el principio de representación proporcional. Quedaban fuera del sistema las mujeres y los analfabetos, los que constituían una gran cantidad de la población total, la situación de las mujeres como ya lo estudiáramos se mantuvo en las presidenciales y parlamentarias hasta 1952, y cada vez más el analfabetismo fue perdiendo incidencia en la medida que disminuía especialmente en la población urbana.

La Constitución de 1925, no hizo mención del sexo para calificar al ciudadano, y por tanto, no había discriminación escrita, pero las mujeres no participaban en las elecciones generales, tal como había sido costumbre desde el siglo pasado, y sólo en 1934 mediante Ley N° 5.357 se otorgó derecho a sufragio a las mujeres en las elecciones municipales, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para los varones, además se otorga derecho a sufragio a los extranjeros siempre que tengan más de 5 años de residencia en el país y finalmente en 1949 específicamente el 8 de enero, por Ley N° 9.292 las mujeres de Chile tuvieron derecho a voto en las elecciones tanto parlamentarias como presidenciales, es esta fecha la que podríamos señalar como la de instauración definitiva del sufragio universal, igualitario y secreto.

Por su parte mediante Ley N° 12.889 de 1958 se crea la cédula única, confeccionada por el Estado y numerada, con lo cual el sistema de cohecho y fraude se vio frenado, solucionado en parte este problema, agravándose por otro lado la crisis de la participación política y, para tratar de remediar esa situación se realizó una reforma electoral el año 1962, que vino a simplificar los procedimientos de inscripción electoral, sin cuya certificación no podían realizarse muchos trámites no políticos, como por ejemplo postular a empleos, obtener documentos para salir del país, etc. Esta medida produjo efectos

inmediatos en el aumento de la inscripción electoral, proceso que se vio aún más estimulado por una modificación por medio de una Ley N° 17.284 de enero de 1970, por la que se sustituye el artículo 7° de la Constitución por el siguiente: Son ciudadanos con derecho a sufragio los Chilenos que hayan cumplido 18 años de edad y estén inscritos en los registros electorales. Estos registros serán públicos y las inscripciones continuas. (se elimina el requisito de saber leer y escribir), que disminuyó la edad para sufragar de 21 a 18 años, eliminando también el requisito de saber leer y escribir, conservando sólo en requisito de la inscripción en los registros electorales. Estas reformas entraron en vigencia en las importantes elecciones parlamentarias de 1973, que se transformaron en las más participativas del antiguo sistema democrático: estaba inscrito el 80,6% del potencial electoral (4,5 millones), equivalentes al 44% de la población nacional: votó el 81% de los inscritos (3,7 millones), registrándose una abstención del 18%.²⁰

En resumen en el año 1818, la población de Chile ascendía aproximadamente a 1.000.000 de habitantes, pero los que participaron en la consulta para aprobar la constitución de ese año fueron muy pocos. Por su parte el año 1833 la población ascendía a los 1.100.000 habitantes, y en la gran convención que aprobó la constitución fueron 36 personas, un 0,0004 % de la Población total; el año 1925, la población de Chile era de 4.200.000, de los cuales sólo 302.142 habitantes eran ciudadanos con derecho a sufragio, es decir, un 7,2 % de la población y en el plebiscito que se efectuó ese año para la aprobación de la Constitución Política, se abstuvieron de votar 161.838 ciudadanos, que representaban un 59% de los inscritos, sufragaron 135.783, es decir, un 41% de los inscritos. Por lo que sólo 127.509 ciudadanos aprueban la constitución que representaban un 42% de los inscritos y un 93% de los que sufragaron. Hacia el año 1973 la población ascendía a 10.000.000 de personas, sólo 4.500.000 eran ciudadanos, es decir un 45 % de la población.

²⁰ *Ibid.*, 19.

Posteriormente, y después del gobierno de Salvador Allende (1970-1973), en 11 de septiembre de 1973, se produce el golpe de estado que significa un quiebre institucional en Chile, estableciéndose una Junta Militar encabezada por el General Augusto Pinochet, quién suspende las Garantías individuales contenidas en la Constitución del 25, la junta resolvió anular totalmente el régimen político y la participación democrática de la ciudadanía, entre las medidas adoptadas y en lo que nos concierne se declararon caducados los registros electorales procediéndose a su destrucción física.

Debido a la presión internacional el gobierno militar llamó a una consulta para demostrar el apoyo al gobierno: después de 5 años los Chilenos eran llamados a “manifestar su opinión” en la urnas; sin embargo las condiciones de participación resultaban muy diferentes a las conocidas por los ciudadanos con anterioridad al 11 de septiembre de 1973, en dicha consulta podían participar todos los chilenos mayores de 18 años, se votaba con cédula de identidad en cualquier recinto habilitado, el único control era el corte de una esquina de la cédula sellado luego con una cinta especial. El potencial electoral alcanzó a más de 6 millones de chilenos, de los cuales se abstuvieron de concurrir cerca de un 20%, resultando ganadora la opción de SI con un 75%, es decir, la aprobación al nuevo régimen, mientras la opción NO alcanzó un 20,24% y los nulos un 4,76%. Luego de gobernar mediante Decretos Leyes, se nombra una comisión encargada del estudio de una nueva Constitución, que es sometida a plebiscito el 11 de septiembre de 1980, para ser promulgada el 21 de octubre de ese mismo año, entrando en vigencia en 11 de marzo de 1981. En el plebiscito de la Constitución de 1980 tuvieron derecho a votar los chilenos mayores de 18 años y los extranjeros residentes en Chile, no existiendo registros electorales, sólo se controlaba el voto con una marca de tinta indeleble en el dedo pulgar.

A partir del año 1981 se abrió un periodo de transición, que comprende desde el 11 de marzo de 1981 al 11 de marzo de 1989, estableciéndose la continuidad del General Pinochet como Presidente de la República y, de la Junta de Gobierno ejerciendo el Poder Constituyente y Legislativo, situación que se mantuvo hasta el 23 de marzo de 1987, en que se inició una segunda fase de la

transición con la promulgación de una **Ley de partidos Políticos**, a partir de la que comenzaba la cuenta regresiva para la designación de un nuevo Presidente de la República, Congreso nacional y plena vigencia de la Constitución. Pero la gran crisis económica que se vivió entre los años 1981 y 1983, motivó una gran protesta social que reactivó la oposición política exigiendo la renuncia inmediata del General Pinochet y la vuelta a la democracia. Así comenzó una salida negociada al conflicto político y social que dividía al país. El primer antecedente se dio en 1985 con la promulgación de la Ley sobre Tribunal Calificador de Elecciones y la apertura de los Registro electorales, en 1986 surgió la Ley de partidos políticos, legalizándose varias organizaciones. La apertura de los registros electorales suponía una masiva inscripción, de un potencial electoral de 8.060.074 chilenos se inscribieron en los registros electorales el 92,96% (7,4 millones), que a su vez representaba al 59,48% del total de la población nacional. Finalmente el 5 de octubre de 1988, por primera vez después de 15 años los chilenos nuevamente participaban en un proceso electoral donde el voto era universal, personal, obligatorio, secreto, además de libre, singular, directo e informado. La respuesta fue notable participaron en la elección 7,2 millones de chilenos, con una abstención de sólo 2,47%, la más baja del siglo, resultando ganadora la opción NO con casi el 60% de los votos²¹.

Los meses siguientes al plebiscito comenzó un proceso de negociación política destinada a realizar un conjunto de reformas a la Constitución de 1980, cuya filosofía fundamental era la llamada "democracia protegida", es decir, se establecía el sufragio universal, personal, obligatorio, secreto (tenían derecho a voto todos los mayores de 18 años), pero esta soberanía se veía menoscabada por un conjunto de disposiciones legales que distorsionaban la voluntad popular.

Lo anterior culminó con una reforma a la Constitución, la que fue sometida a plebiscito el 30 de julio de 1989, obteniendo un 57% de aprobación, con lo cual quedó, aunque cuestionada en su origen y forma, legitimada. Sin embargo, quedaban cuestionada la institución de los Senadores designados, la

²¹ www.observatorioelectoral.org.

inamovilidad de los comandante en jefe de las Fuerzas Armadas, la composición del Tribunal Constitucional, la composición y atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional y el sistema binominal que impide la representación política de las minorías políticas.

La Constitución Política de la República de 1980, regula el tema del sufragio en su CAPITULO II. NACIONALIDAD Y CIUDADANIA. Señala en su Artículo 13º: que Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran, por su parte el artículo 15º señala que: En las votaciones populares, el sufragio será personal, igualitario y secreto. Para los ciudadanos será, además, **obligatorio**, y finalmente en su artículo 18º, establece que habrá un sistema electoral público, que regulará la forma en que se realizaran los procesos electorales.

Se obliga a los chilenos mayores de 18 años que se encuentren inscritos en los Registro electorales a votar, bajo pena de multa, es decir, se establece la obligatoriedad del voto. Sin embargo, nada se establece para los que cumpliendo los requisitos y siendo mayores de 18 años no se inscriben.

El sistema actual de votación obligatoria e inscripción voluntaria, parece haber respondido al interés del régimen militar por crear un sistema que incentivara a sus simpatizantes a inscribirse para votar en el plebiscito de 1988 y a la vez desincentivara a muchos opositores a hacerlo. Aunque la Constitución de 1980 establece la obligatoriedad del voto (Art. 15), cuando se adoptó la Ley Orgánica constitucional N° 18.556 de Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio electoral el 1 de octubre de 1986, no se estableció la obligatoriedad de la inscripción electoral (Art. 35 de la ley 19.556), creando así una inusual combinación de inscripción voluntaria y votación obligatoria. En la ley no se establecieron penas ni multas para aquellos que cumpliendo con los requisitos legales no se inscriban en los registros electorales, pueden simplemente no hacerlo y evitar ser sujeto de sanciones que si reciben aquellos que, estando inscritos, deciden no ir a votar. En definitiva nuestra legislación actual permite la

existencia de dos tipos de ciudadanos, aquellos que estando inscritos están obligados a votar, y aquellos que no estando inscritos no pueden ejercer su derecho a sufragio.

Capítulo IX. Participación Política en Chile

Introducción.

1. Participación electoral en Chile, 1988- 2005.

- **Periodo comprendido entre 1925 a 1973.**
- **Periodo comprendido entre 1973 a 2005.**

2. Experiencia Internacional.

3. Inscripción y voto, ambos voluntarios.

Introducción.

Al hablar de la obligatoriedad del voto se nos hace necesario analizar brevemente el tema de la participación política en Chile, y si para fomentar dicha participación se hace o no necesaria una reforma al sistema que incluya la inscripción electoral automática y terminar con el voto obligatorio.

Actualmente en los países democráticos en América Latina, se ha producido la disminución en la intensidad de la participación política, manifestada en la menor tasa de votantes en las elecciones parlamentarias y municipales no así en las presidenciales, los ciudadanos no participan mayormente en las campañas electorales, y los candidatos se encuentran en la necesidad de tener que recurrir al trabajo de activistas pagados. Una de las causales de este cambio es atribuida al rol que tienen los medios de comunicación y especialmente la televisión, que permite ver y escuchar a los candidatos y gobernantes, convirtiéndose el ciudadano en un individuo pasivo, ya que son los periodistas y los medios de comunicación los que promueven sus propios intereses. La política se banaliza, perdiendo la prestancia que debiera de tener por tratarse de la gestión del Estado y que tiene que ver con decisiones que afectan a la sociedad. Sin embargo, no debemos culparlos de todos los problemas de la política y especialmente a la televisión, son muy relevantes pero no tiene la

capacidad para distorsionar la cultura nacional y las grandes tendencias ideológicas y políticas.

Para conocer los principales problemas de la política hoy es necesario examinar críticamente el Estado en que se encuentran sus principales organizaciones, incluyendo partidos, gobiernos, etc. y ver si acaso están enfrentando las nuevas exigencias que el mundo moderno les plantea en la política, encontrándose en la necesidad de impulsar una profunda renovación de sus programas.

Una de las causas mas importantes de los problemas de la política democrática y de los partidos está constituida por la larga y fuerte tradición de rechazo a las normas básicas de la democracia de ciertos sectores atados a una concepción de la política tradicional que giraba en el rol protagónico de las personalidades- honorationen- que por su poder económico o su gran influencia social, podían tener una influencia determinante en las elecciones o en las decisiones del Estado. Los modernos Honorationen, son poderosos empresarios quienes con el poder del dinero, tiene una gran capacidad de influencia a través de los medios de comunicación o a través de la contratación de decenas de activistas pagados.

Chile es el país en que esta tradición ha tenido una mayor sobrevivencia y, por ello donde los partidos de derecha han tenido mas dificultades de implantación, esta tradición tuvo su exponente más destacado en el siglo XX, en Jorge Alessandri Palma, llegó a ser Presidente en 1958 con el apoyo de los partidos tradicionales de derecha. Conservador y Liberal tras vencer a Salvador Allende y a Eduardo Frei Montalva, hizo una campaña en contra de los políticos y los partidos, señalando que los políticos eran sujetos corruptos e incompetentes, su discurso fue recogido por el régimen militar, que lo aplicó a la realidad de la manera que el mundo conoce. Los políticos fueron víctimas de este discurso que alimentó una violencia inusitada en contra de ellos, desde el cierre del Congreso, la detención en un campo de concentración de Ministros y Senadores de la Unidad Popular, pasando por la muerte de personalidades de

izquierda y de centro, incluso por atentados cometidos en el extranjero por el terrorismo del Estado.

La experiencia autoritaria en Chile influye en la actual actitud de rechazo y distancia que importantes sectores del electorado de los partidos de derecha mantienen hacia la democracia. Es sobre la base de esta larga tradición de discurso en contra de las instituciones de la democracia y los políticos que se debiera evaluar el Estado de la política en un país como Chile, que tuvo una larga tradición democrática y que ha recuperado una democracia que se trata de perfeccionar gradualmente. La certeza de la existencia de los problemas constituye un estímulo para encarar la definición de una agenda política atractiva para los ciudadanos que les permita recuperar la confianza en sus elites e instituciones, ya que actualmente existen las condiciones para que se produzca el perfeccionamiento de la democracia y que la política recupere el lugar que le corresponde, logrando así una mayor participación política de los ciudadanos.

1. Participación electoral en Chile, 1988- 2005.

La participación electoral en Chile hoy, no es menor a la observada hasta antes de 1973. La alta tasa de participación en 1988 representa una comprensible anomalía en el comportamiento de la población de votar. Pero a partir de entonces, la tasa de participación tendió a la baja hasta llegar a fines de los 90 a niveles similares a los observados antes del quiebre democrático de 1973.

- **Periodo entre 1925 y 1973:** Desde la instauración de la Constitución del año 1925 se nos muestra que los registros electorales se iniciaron con un 7% de la población inscrita remontando a un 47% hacia 1970. En su evolución se aprecian claramente efectos de disposiciones legislativas como el derecho a sufragio de la mujer en los años 50, la inscripción obligatoria en los 60 y la extensión del derecho a sufragio a las personas mayores de 18 años en los 70.

Por otra parte, la abstención ha sido una constante en nuestra historia electoral. Puede considerarse como un partido más, con comportamientos relacionados con hechos políticos relevantes. La cifra de abstención históricamente se ubica en un 25%, bajando significativamente frente a hechos políticos relevantes como fueron las elecciones presidenciales de 1964 y 1970 donde se reduce al 13% y 17% respectivamente. Los votos nulos y blancos se mueven en el orden del 3 al 4% totalizando un segmento de ciudadanos inscritos no participativo del orden del 29%.

- **Periodo 1988-2005:**²² El reinicio de las actividades electorales, con la actual legislación, que no obliga a la inscripción, debuta con un Universo electoral del 58% sobre la población total, cifra excepcionalmente alta, incluso a nivel internacional para la composición de edad vigente a esa fecha. Este valor se presenta casi invariable en la actualidad. La población con derecho a voto, mayor de 18 años, estructura el padrón electoral con un 92% para caer al 81,9% en la elecciones Municipales del año 1992, las Presidenciales de 1993, observaron una leve mejoría a un 84, 3% pero la tasa de participación volvió a caer para las municipales de 1996 a un 76,6%, en la elecciones parlamentarias de 1997 cayó a un 71, 1% de los inscritos. Pero en las presidenciales de 1999, volvió a subir cuando el 90% del padrón concurrió a las urnas, en las Municipales del año siguiente hubo una participación del 86,8% del padrón, cifra que se mantuvo idéntica en las parlamentarias del 2001, en las presidenciales del año 2005, se contó con la participación del padrón electoral más grande de la historia republicana de Chile, en la víspera de cumplir 200 años. Concretamente, el padrón estaba compuesto de 8.220.897 ciudadanos, 248.125 hombres y 289.284 mujeres. Para esas elecciones, las primeras del siglo XXI, entre abril y septiembre de ese año se inscribieron un total

²² www.servel.cl/servel/controls/Neo_CH112/EinscritosGE.XLS.

de 537.409 nuevos votantes, concurriendo a votar un 84.6% del padrón. No fueron los jóvenes quienes expresaron mayor interés, pues sólo el 1,6% de los nuevos inscritos pertenecen a ese grupo de edad. El número de jóvenes inscritos para votar fue casi duplicado por ciudadanos de 80 años de edad ó más, quienes representan el 3,37%. La normalización de las actividades electorales llega con un 6% de abstención en la elección de 1989 y se estabiliza en el 13% en votaciones posteriores, en las elecciones del 2005 llegaron a un 12,8%. Los votos nulos y blancos comienzan a incrementarse de un valor de 5% para aumentar a un 18% en las parlamentarias del año 1997, en las presidenciales del año 2005 llegaron a un 2.83%.

Finalmente, cabe señalar que tratándose de participación política desde la elección del SI y el NO de 1988 hasta las elecciones presidenciales del 2005 la participación política ha comenzado a disminuir sostenidamente, los inscritos respecto del potencial electoral han disminuido de un 92,96% en 1988, llegando a un 84,12% el año 2005. Lo que significa que más de un millón de jóvenes no se ha inscrito, igualmente la abstención aumenta de un 2,47% en 1988, a un nivel de abstención de un 12,8% el año 2005. El Instituto Nacional de Estadística estimó que la población al año 2001 en 15,4 millones de habitantes, de los cuales 10,1 millones eran mayores de 18 años. A dicha fecha, el padrón electoral contaba con 8.075.446 inscritos. De tal forma, más de 2 millones quedaron voluntariamente fuera de participar en el proceso electoral, ello representa un 20% del universo total de potenciales votantes, y los que estando inscritos y no votaron son aproximadamente 1.040.000 ciudadanos; los 890.000 que habiendo participado, sufragaron en blanco o anularon su voto, en resumen sólo el 60% emitió sufragios válidos. Para el año 2005 estaban inscritos 8.220.897, y los que estando inscritos no votaron fueron 1.058.552 y, los 202.932 que votaron blanco o nulo, en fin un 84,12% del total del padrón emitió votos válidos.

Los datos indicados han motivado a los participantes del sistema político nacional a considerar que debe modificarse el sistema de inscripción y sufragio

vigente, con el objetivo de aumentar la participación política de los mayores de 18 años, especialmente los más jóvenes, que hoy sólo representan aproximadamente un 15 % del electorado Nacional.

La Inscripción automática en Chile se justificaría plenamente para algunos, ya que es incongruente por ejemplo que el Servicio Militar lo sea, y para ser ciudadano con Derecho a Sufragio se exige un trámite burocrático.

Nuestra actual legislación electoral obliga a aquellos que quieren votar a inscribirse en los Registro Electorales con a lo menos 120 días antes de su primera elección. Esto presumiblemente tiene un efecto negativo en la tasa de inscripción, ya que cuando las campañas electorales empiezan a cautivar la atención de la gente y se genera el interés necesario para incentivar a muchos a inscribirse en los registros electorales, éstos ya están cerrados. Es probable que una modificación a este requisito institucional, ayude a disminuir el número de electores no inscritos. Pero, lo que actualmente ocurre con nuestro padrón electoral ha llevados a muchos a pensar que hay algo esencialmente viciado en el sistema electoral e institucional chileno, que genera apatía, que evidencia el alto numero de chilenos no inscritos, problema que afecta esencialmente a los nacidos después de 1970, aquellos que no tenían edad de votar en el plebiscito de 1988, es decir, los jóvenes.

Así las cosas, surge el inevitable debate acerca de cómo arreglar los defectos del sistema actual centrado en dos temas aparentemente relacionados, pero no necesariamente interdependiente. Se trata de que, mientras algunos se han abocado a criticar la obligatoriedad constitucional del voto, otros han enfocado sus objeciones en el engorroso sistema de inscripción electoral vigente en el país. Haciendo necesaria la automatización de la inscripción, aun si no se opta por esto último, se podrían establecer mecanismos para permitir la inscripción hasta 30 ó 60 días antes de los comicios y, además, establecer plazos mas reducidos para aquellos ciudadanos que cumplieron 18 años después de la celebración de los últimos comicios, para así facilitar su incorporación a la categoría de ciudadanos inscritos en los registros electorales

2. Experiencia Internacional.

A continuación mostraremos la experiencia de ocho países con sistemas de inscripción electoral automático y obligatorio. Primeramente cabe indicar que, el derecho de todo ciudadano adulto a participar en los asuntos de su gobierno es una de las premisas de la democracia, y la forma fundamental de participación reside en el derecho a votar en elecciones libres y justas. Para poder ser partícipe de un proceso de esta naturaleza y poder ejercer el derecho a sufragio, es necesario ser parte de un listado de personas que cumplen los requisitos exigidos por la ley para votar, esta inclusión en la lista es la Inscripción electoral, la que puede ser de tres tipos:

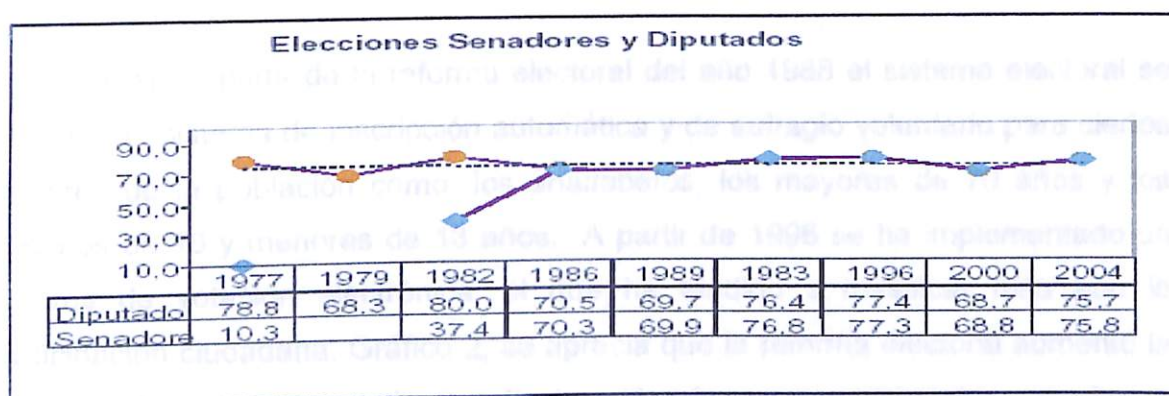
- **Inscripción electoral Obligatoria:** es aquella en que la persona debe procurar ser incluido en la lista de electores. Tiene la carga de inscribirse, bajo apercibimiento legal.
- **Inscripción Electoral Voluntaria:** El habilitado legalmente para votar no tiene deber alguno de inscribirse y por lo mismo queda a su voluntad incluirse o no.
- **Inscripción Automática o de oficio de los electores:** Implica que todos los ciudadanos que cumplen los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley electoral, pueden participar en los procesos electorarios o plebiscitarios, siendo deber del estado o de sus órganos incluir a la persona en la lista electoral.

Se pretende por medio de este último sistema que el Universo electoral aumente en proporción al crecimiento de la población, logrando mayor participación y legitimidad de los procesos. Este proceso normalmente se complementa con la creación de un padrón o censo de electores , al igual que el sistema electoral nacional, con la finalidad de determinar con certeza quienes son las personas habilitadas legalmente para votar, excluyendo a los que han sido inhabilitados y, controlar la legitimidad del procedimiento de votación,

evitando el doble sufragio, además, estos censos ayudan a determinar la residencia de los electores y la distribución territorial de los recursos que son necesario para desarrollar con éxito el proceso eleccionario. Analizaremos brevemente la experiencia internacional de algunos países:

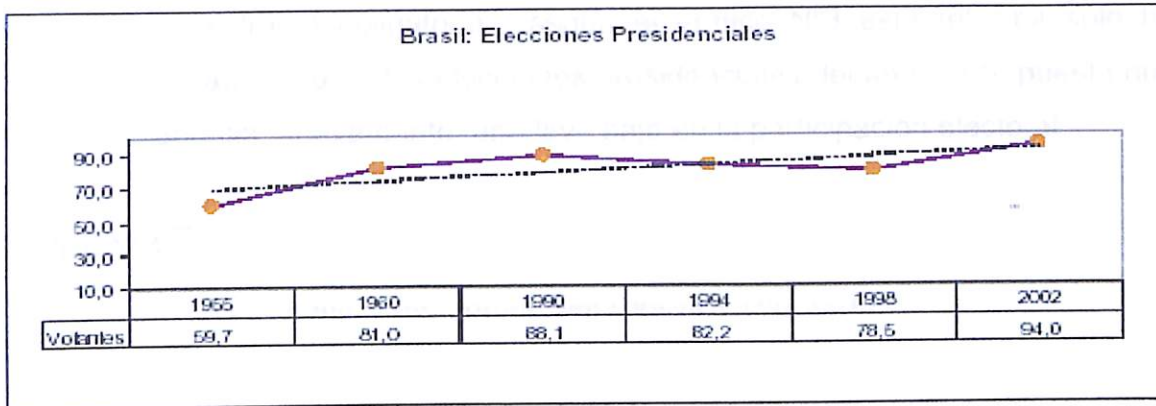
- Países con sistema de inscripción automática:

Grafico N°1: ²³

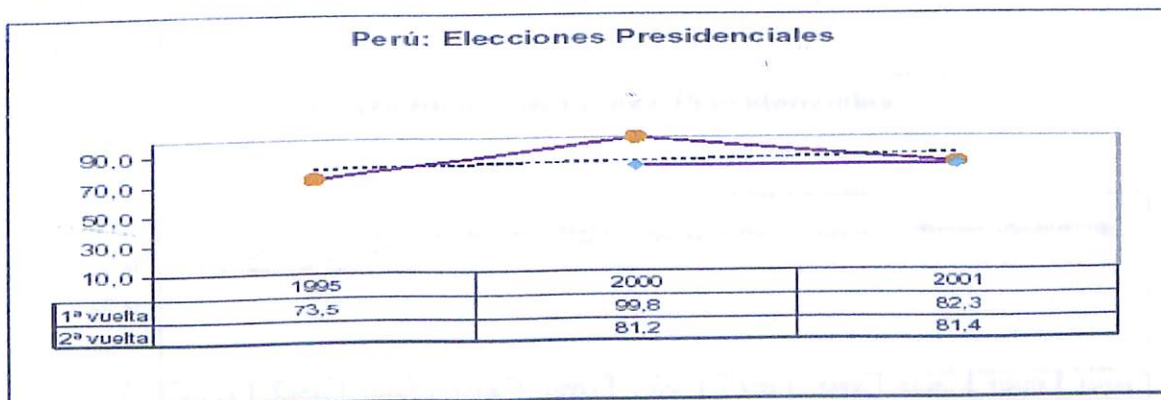


España: El año 1985 se realiza una reforma que instaura un sistema electoral que se funda en un sistema de inscripción automática y de sufragio voluntario, De acuerdo, al gráfico 1, podemos constatar que la participación electoral se mantiene alta y constante, salvo en sus inicios en la elección de senadores del año 1977.

²³ Fuente FLASCO, www.flasco.cl (Noviembre de 2006)

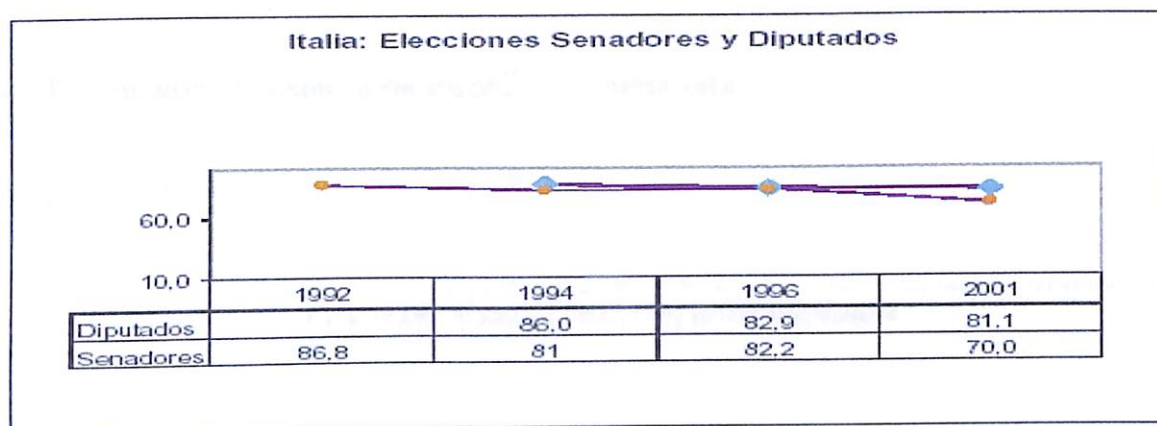
Gráfico N° 2:²⁴

Brasil: A partir de la reforma electoral del año 1988 el sistema electoral se basa en un sistema de inscripción automática y de sufragio voluntario para ciertos sectores de la población como: los analfabetos, los mayores de 70 años y los mayores de 16 y menores de 18 años. A partir de 1996 se ha implementado un sistema de votación electrónica, el que ha tendido a masificar más aún la participación ciudadana. Gráfico 2, se aprecia que la reforma electoral aumentó la participación en las votaciones de las elecciones presidenciales, en forma considerable.

Gráfico N°3:²⁵²⁴ Ibid.,23²⁵ Ibid.,23

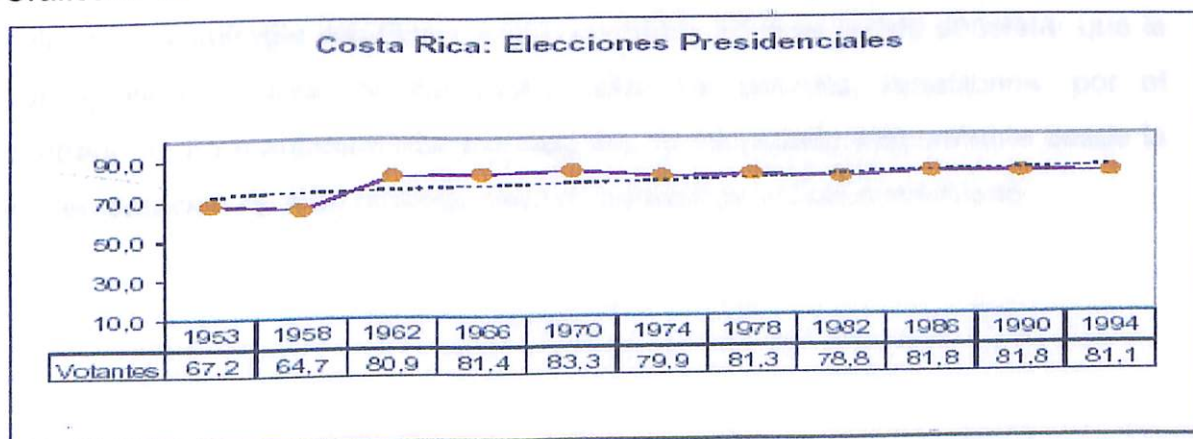
Perú: La reforma electoral del año 1994, instaura un sistema de inscripción automática y sufragio obligatorio, según el gráfico N°3 esta reforma sólo ha provocado un aumento en las elecciones presidenciales del año 2000, puesto que el 2001 se aprecia, nuevamente, una leve baja en la participación electoral.

Grafico N°4.²⁶



Italia: La reforma electoral en Italia se implementa a partir de 1967, mediante el Decreto del Presidente de la República N° 223, el que instaura un sistema electoral automático y de votación obligatoria, lo que ha tendido a aumentas considerablemente el universo electoral. Según el gráfico N° 4 la participación electoral ha sido constante y altísima, sobrepasando el 80%.

Grafico N° 5:²⁷



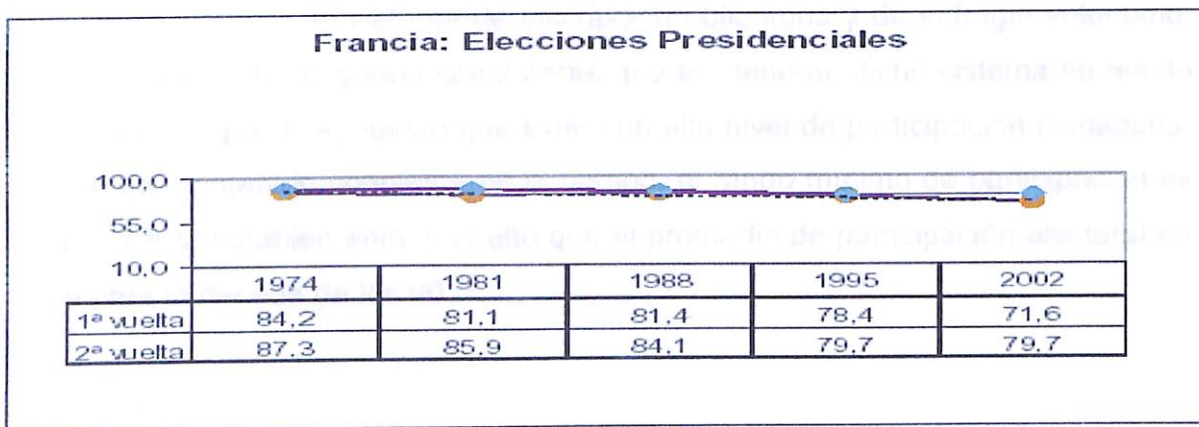
²⁶ *Ibid.*, 23

²⁷ *Ibid.*, 23

Costa Rica: La reforma electoral del año 1971 instala un sistema de inscripción automática y un sufragio de carácter obligatorio, según el gráfico N° 5 Costa Rica ha tendiendo a mantener una participación electoral alta y constante, principalmente se debe ha que se ha establecido el derecho a sufragio como una función cívica primordial y obligatoria.

- Países son un sistema de inscripción obligatoria.

Gráfico N° 6:²⁸

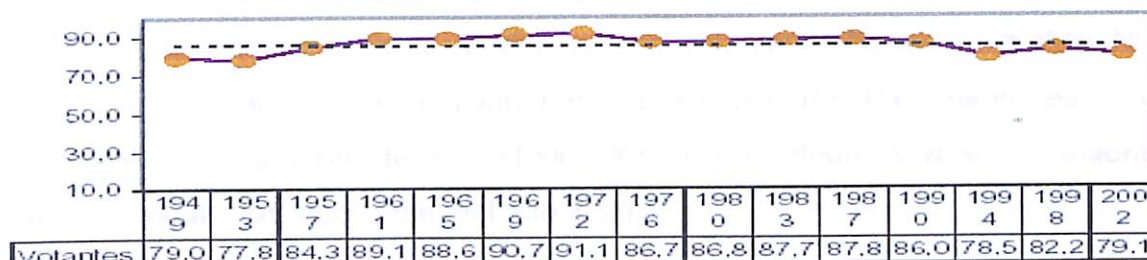


Francia: El sistema electoral de este país se funda en inscripción obligatoria y sufragio voluntario, según el gráfico N° 6 se puede constatar que la participación electoral no ha sufrido electorales grandes variaciones, por el contrario se ha mantenido alta y constante, no ha variado mayormente desde la implementación de esta reforma, pese al sistema de sufragio voluntario.

²⁸ *Ibíd.*, 23

Grafico N° 7.²⁹

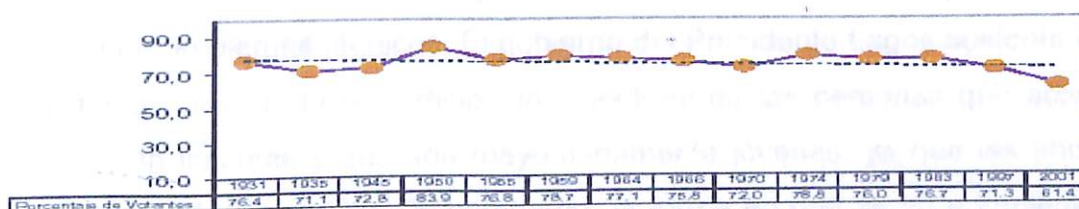
Alemania: Elecciones Bundestag



Alemania: La Ley Fundamental de la República Federal de 1949 en su artículo 38 instauro un sistema de inscripción obligatoria y de sufragio voluntario, según el grafico N° 7, puede constatar que en general, dicho sistema ha tenido una recepción positiva, puesto que existe un alto nivel de participación ciudadana, que se ha mantenido constante en el tiempo, el rango mínimo de participación es de un 77,8%, notablemente más alto que el promedio de participación electoral en Chile para la década de los 90³⁰.

Grafico N° 8.³¹

Reino Unido: Elecciones Generales



²⁹ *Ibíd.*, 23

³⁰ De acuerdo a cifras arrojadas por FLASCO CHILE, la participación electoral en Chile para la década de 1990 ascendió a un 64%. Fuente www.flasco.cl (noviembre de 2006)

³¹ *Ibíd.*, 23

Reino Unido: El año 1969 se estableció una reforma electoral con el fin de establecer un sistema de inscripción obligatoria, respecto de todos los posibles ciudadanos con derecho a voto que hayan cumplido 18 años de edad. El sufragio, por su parte, desde la Edad Media que es voluntario. Según el gráfico N° 8 podemos apreciar que la votación para la elección del Parlamento es alta y constante y, en general, dentro del siglo XX no ha sufrido mayores variaciones, salvo en las últimas elecciones del año 2001.

3. Inscripción y voto ambos voluntarios.

En su discurso del 21 de mayo del año 2004, el Ex Presidente Ricardo Lagos señaló que el ejecutivo propondría al poder legislativo, reformar el actual mecanismo de inscripción en los registros electorales. El sistema de inclusión sería automático, es decir, a cargo del Estado. Conjuntamente, planteó que el ejercicio del derecho de sufragio debía ser voluntario y, por ende, sin sanciones para el que se encuentra inscrito en el Registro Electoral y decide no concurrir a votar. Ambas reformas estarían orientadas a aumentar la participación electoral, en especial de los jóvenes.

Este proyecto engloba dos temas distintos, por una parte despenaliza el voto obligatorio, por otro lado se cambia el actual sistema de inscripción en el padrón electoral por la inscripción automática, mecanismo que presenta una serie de problemas técnicos. El gobierno del Presidente Lagos sostenía que este sistema aumentaría la participación electoral de las personas que actualmente no están inscritas y que son mayoritariamente jóvenes, ya que les ahorraría el trámite de la inscripción. Sin embargo, la forma en que se va a implementar en Chile va a producir una serie de inconvenientes en el padrón electoral y en el proceso electoral que va a producir un efecto totalmente adverso.

Actualmente el sistema de inscripción en los Registros electorales funciona de la siguiente manera: Todos los Chilenos mayores de 18 años de edad, que no hayan sido condenados a pena aflictiva y los extranjeros avecindados en Chile por más de 5 años, y que cumplan el requisito de edad y

de no haber sido condenado a pena aflictiva, pueden inscribirse en los Registros Electorales concurriendo a la Junta Inscriptora de la Comuna correspondiente a su domicilio, con su Cédula de Nacional de Identidad. Los extranjeros con derecho a sufragio, además de su Cédula de Identidad, deben llevar el certificado de avecindamiento en Chile por más de 5 años, que otorga la Gobernación Provincial. Las Inscripciones electorales se realizan por la Junta Inscriptora respectiva en los libros denominados Registro electorales. Cada Registro electoral contiene un total de 350 inscripciones, existiendo registro separados para mujeres y varones.

Cabe señalar, que la inscripción electoral es gratuita, los registros electorales son públicos y deben llevar la especificación de la región, provincia y circunscripción a que pertenecen, un número de orden correlativo y la mención Varones o Mujeres según corresponda. El Registro Electoral se lleva en duplicado. Uno constituye el Registro Electoral Local, que es el único que se utiliza en los actos eleccionarios o plebiscitarios y forma parte del Archivo Electoral Local; su custodia y responsabilidad estará a cargo del Secretario de la Junta Electoral correspondiente. El otro ejemplar, denominado Registro del Servicio Electoral esta destinado a formar el Archivo Electoral General del País, bajo la custodia y responsabilidad del Director del Registro Electoral.

Las personas inscritas que hubieren cambiado de domicilio a un lugar correspondiente al territorio de una Junta Inscriptora distinta de aquella en que se encontrara inscrita, tendrá derecho a requerir una nueva inscripción electoral, y están obligadas a solicitar que se les cancele la inscripción vigente. Esta solicitud estará dirigida al Director del Servicio Electoral por medio de la Junta Inscriptora a la que haya requerido la nueva inscripción, en los formularios que la propia Junta Inscriptora debe poner a su disposición. La doble inscripción es un delito que es penado con presidio menor y multa de una a tres unidades tributarias mensuales. Por último, hay que señalar que la emisión del sufragio se hará mediante cédulas oficiales, confeccionadas por el Servicio Electoral. Los no videntes pueden sufragar mediante plantillas facsímiles de la cédula electoral, en

material transparente con ranuras, que permiten marcar su preferencia al no vidente, al sobreponer la plantilla sobre la cédula electoral.

El sistema de inscripción automática que se pretende implementar funcionaría en base a los datos almacenados en el Registro Civil. El Servicio Electoral recibiría los datos una vez al mes de los ciudadanos que obtuvieron su cédula de identidad del Registro Civil para conformar el Registro Electoral. Luego procedería a asignar las mesas receptoras de sufragio según la dirección que entregó el ciudadano al momento de sacar su cédula de identidad. Posteriormente, el Servicio Electoral le enviaría una carta certificada a las personas inscritas automáticamente en el Registro Electoral en la que les comunicaría el lugar donde les corresponde votar.

Uno de los problemas de este sistema consiste en que el Registro Electoral va a asignar mesas a dos millones y medio de personas según direcciones que probablemente están obsoletas, por otro lado, las cartas mencionadas puede que no llegen a manos del destinatario por que por ejemplo, éste se cambió de casa, por lo que serán las personas las que deberán actualizar sus datos en el Registro Electoral, proponiendo el proyecto de ley, la creación de la Juntas actualizadoras para ese fin.

Por lo tanto, las personas que quieran votar y que hayan cambiado su domicilio van a tener que realizar exactamente el mismo trámite que realizan actualmente para inscribirse en los Registro Electorales. Esta situación generaría inconvenientes, por un lado el Padrón actualmente en nuestro país es muy confiable y con el nuevo sistema tendría un alto porcentaje de datos erróneos. Además se implementaría 9 mil nuevas mesas receptoras de sufragios para personas que nunca manifestaron su interés en votar y cuyo domicilio seguramente cambió.

Una de las bases fundamentales de una democracia es que las elecciones sean limpias y para asegurarse de esto es necesario contar con un padrón electoral actualizado, exacto y completo. Existen diversos sistemas para mantener un padrón confiable. En primer lugar, establecer una lista cada vez que hayan elecciones, a través de una campaña nacional de inscripción, en segundo

lugar se podría tener listas permanentes y tercero, utilizar los datos de otros servicios como el Registro Civil como base para el padrón electoral, las dos últimas opciones requieren mantener permanentemente actualizados el padrón. También existen diversos sistemas para mantener actualizada la lista de ciudadanos permanente. Se puede obligar a las personas a avisar a los gobiernos locales cualquier cambio de domicilio, o se puede otorgar dicha responsabilidad a ciertos organismos encargados del padrón, que contactarían periódicamente a los electores para verificar sus datos. El sistema que elija cada país tiene que ser el que permita mantener el padrón limpio, y que se ajuste a la realidad del país.

Por otro lado, todo proceso eleccionario lleva, a los operadores del sistema político a determinar si, el sufragio de los inscritos, tiene que ser voluntario u obligatorio. En el primero de los casos, el inscrito no tiene el deber de votar, su abstención no le significa responsabilidad infraccional o administrativa. En cambio, en el segundo existe una carga de votar. El hecho de no cumplir con el deber produce, al elector, el efecto de ser sujeto de sanción.

El tema de terminar con el voto obligatorio e introducir el voluntario, podría traer consecuencias adversas a las esperadas al desincentivar la participación política. Si se quiere perfeccionar el Sistema electoral con la finalidad de aumentar la participación ciudadana y especialmente de los jóvenes, hay que considerar que esta falencia en el sistema no se trata solamente que no se inscriban los jóvenes, sino que el bajo apoyo que existe hoy en día a la democracia entre los chilenos. Los partidos, los políticos, parlamentarios tienen una bajísima confianza entre los ciudadanos y no hacen ningún esfuerzo por cambiarlo y dentro de este contexto hay que situar el problema del voto voluntario.

El Instituto de Libertad y Desarrollo, uno de los principales centros de estudios de la oposición al Gobierno, apoya estas iniciativas, en especial la voluntariedad del voto, sosteniendo que el voto es “un derecho y no un deber”, y la libertad del voto “aumentaría la libertad de las personas porque tendría la posibilidad de decidir en que elecciones participar y en cuales no”.

Para ahondar un poco mas en este tema hay que establecer someramente las funciones de las elecciones. Según T. Marshall: la obligatoriedad del voto se explica por las funciones que tienen las elecciones, que no sólo tiene por finalidad elegir a los representantes, también ayudan a conformar la elite política; al desarrollo de los partidos; cooperan en la vinculación de las instituciones políticas con las preferencias del electorado permitiendo así el fortalecimiento de la legitimación del sistema político. Por las razones anteriormente expuestas el voto considerado por algunos como un DEBER Cívico, al que no se puede renunciar. De ahí que el sistema electoral sea una institución muy importante, ubicada en el centro de la democracia, compuesta por varios elementos por ejemplo, distritos, candidaturas, etc., cada uno con su finalidad propia e interrelacionados entre sí.

Las democracias muestran un debilitamiento de la participación electoral, pero su clase política intenta estimular el sufragio mediante diversas medidas institucionales, por ejemplo el voto electrónico en otros países. Actualmente ningún país está promoviendo la eliminación de la obligatoriedad del voto y su sustitución por el voluntario, este último puede producir efectos opuestos, es decir, aumentar el abstencionismo electoral y producir un aumento del desinterés en la política.

En Holanda se eliminó el voto obligatorio, lo que no trajo mayores consecuencias debido a que los ciudadanos consideran el sufragio como un deber cívico, a diferencia de Venezuela que en el año 1994 eliminó la obligatoriedad del voto con efectos negativos en la participación electoral que cayó de un 90 % a un 60%, agravando los problemas de legitimidad de los gobiernos.

Dentro de los principales argumentos que hacen atractiva la idea de darle el carácter voluntario a la votación encontramos los siguientes:

- Si la votación es voluntaria, además de buscar ganar, los candidatos y los partidos deben buscar darle legitimidad a todo el proceso a través de una participación más alta. Mientras más gente vote, más legitimidad tiene todo el sistema. Como contra-

argumento es que los candidatos pueden llegar a utilizar campañas negativas tendientes a desprestigiar a sus oponentes, desincentivando a los votantes moderados e intentando ganar sólo con el apoyo de su votación dura, buscando una combinación de alta participación electoral entre sus simpatizantes pero baja participación del resto de la población.

- Al convertir el ejercicio del derecho a votar en una decisión voluntaria, se profundizan las libertades y privilegia la independencia de las personas. Aumentaría la libertad de las personas porque tendrían la posibilidad de decidir en que elecciones quieren participar y en cuales no. No obstante los gobiernos regularmente restringen las libertades de las personas en beneficio del bien común y la obligatoriedad de la votación, como la de pagar impuestos, sacar Carnet de identidad o inscribirse en el Servicio Militar, sería una pequeña restricción a la libertad individual que redundaría en el bien común.
- Fortalecería el Estado de Derecho ya que actualmente existe una legislación que es sistemáticamente burlada, lo que menoscaba la legitimidad y la efectividad de la legislación Chilena.

Dentro de los efectos negativos del voto voluntario podemos encontrar que en primer lugar se agravaría el desinterés en la política, aumentando el abstencionismo, agravando la crisis de la participación que afecta a nuestro país. Por otra parte, da origen a desigualdades, ya que existiría una mayor participación en los ciudadanos de mayores ingresos, de más educación y riqueza; aumentaría la importancia del dinero en la política, que en Chile ha adquirido niveles peligrosamente altos. El voto voluntario frente a la apatía política obligaría a los candidatos y a los partidos a destinar mayores recursos a fin de movilizar e incentivar a los ciudadanos, favoreciendo una nueva desigualdad, porque ayudaría a que candidatos con fortuna puedan iniciar una

carrera política en desmedro de aquellos que no la tienen. También favorecería el Neopopulismo que se promueve por ciertos sectores políticos, y consiste en decir cosas simpáticas a los ciudadanos, hablándole de sus derechos y callando sus deberes.

Para algunos el hecho de que el voto sea obligatorio no trae en la política mayores problemas o complicaciones para las personas, es un acto que se realiza en Chile 2 veces cada 4 años, pero se trata de que sea una obligación que se cumpla, existiendo para ello diversas fórmulas para conseguirlo.

Según la Investigación Internacional, los países que tienen voto obligatorio presentan altos índices de voto nulo y blanco. De hecho en Chile un 34% de los que votan nulo o blanco dice hacerlo porque la política no les interesa no votan sólo por temor a la imposición de la sanción. Otro efecto del voto obligatorio es el aumento de los votos ocasionales, sucede porque las personas acuden a votar obligadas sin haberse informado o sin haber tomado realmente una decisión. En este sentido la voluntariedad del voto disminuiría probablemente los votos nulos y blancos y los votos ocasionales o accidentales. En un país con voto voluntario los partidos y candidatos tendrían que cambiar su discurso dirigiéndose a todos los ciudadanos no sólo a los inscritos. El voto voluntario podría acercar a las personas a la política y aumentar la legitimidad del sistema democrático.

El proyecto de Reforma Constitucional señalado modifica los artículos 15 y 18 de la Carta Fundamental, como señalaremos, con el objeto de consagrar el sufragio como un derecho de los ciudadanos y de su inscripción automática en los Registros Electorales, tuvo como fecha de ingreso el martes 08 de junio de 2004. Cabe destacar, que tal vez por la fuerza de los argumentos a favor como aquellos en contra, la discusión de reforma constitucional en el Senado no derivó en una posición inequívoca respecto de la obligatoriedad del voto. En el Informe Reforma a la Constitución Política de la República de 1980(2001), de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado no se llegó a acuerdo sobre el tema de la obligatoriedad del voto. Aunque el comité acordó tomar medidas para automatizar el proceso de inscripción electoral, no

hubo acuerdo respecto a la obligatoriedad del derecho a voto. Aunque la posición oficial del Gobierno está a favor del voto voluntario, senadores de diferentes partidos defendieron la voluntariedad del voto. Actualmente el proyecto se encuentra durmiendo en el Congreso.

CONCLUSIONES.

El constitucionalismo latinoamericano, ha experimentado en los últimos años avances considerables en la realización de los ideales universales de respeto y promoción de la dignidad de la persona, de sus derechos inalienables y de las garantías destinadas a protegerlos. Sin embargo, esa evolución se desarrolla sin lograr aún la definición, que se requiere y que debe ser ampliamente consensuada, de los roles del Estado y de la Sociedad Civil en la época postmoderna. Nuestras democracias son, por lo tanto, regímenes con desafíos que debemos enfrentar y tratar de resolver.

En América Latina se conserva la identificación del Estado con la Soberanía. Una y otra parecen inseparables, desembocando en que la manifestación de la voluntad de ambos es el sistema jurídico positivo, con la Ley en su cima en cuanto expresión máxima de la soberanía nacional.

En el periodo a que se refiere este trabajo puede afirmarse que el Estado fue adquiriendo rasgos representativos de la voluntad de los ciudadanos y de los grupos, haciéndose mas controlable, responsable y democrático. Alrededor de 1970, había culminado en nuestro país la aplicación de las grandes elaboraciones teóricas de la soberanía, concretadas como paradigma en el ordenamiento jurídico, a través de la voluntad general infalible y absoluta, autora de la ley. Antes de 1980, por lo tanto, las Constituciones, el constitucionalismo y el Derecho Constitucional eran principalmente concebidos, interpretados y aplicados desde el Estado hacia la base social. Ese paradigma continúa vigente, aunque se ha iniciado un proceso inverso, es decir, el que parte de la persona y los grupos sociales, proyectándose sobre el Estado, concebido como institución al servicio de la dignidad y los derechos humanos.

Cabe señalar que en América Latina tanto el Derecho Constitucional como el constitucionalismo y la vigencia efectiva de las Constituciones tienen grandes desafíos. Para superarlos con éxito, es necesario que las Constituciones sean más respetadas en su espíritu y letra cuando se las invoca y aplica por

gobernantes y Gobernados, lograr ese objetivo hará más real los principios y normas fundamentales que hoy son semánticos.

Tratándose de la participación política en Chile en dos siglos de república democrática ha sido un proceso de sostenido aumento, con una permanente demanda por mayor participación de los Chilenos sin restricción de educación, sexo, patrimonio y limitaciones físicas. Lamentablemente cuando la participación democrática había alcanzado su mayor expresión, con un sufragio verdaderamente universal y elevada participación electoral, hablamos del año 1973, la democracia Chilena terminaba con un Golpe de Estado. Tuvieron que pasar casi dos décadas para que los Chilenos volvieran a participar de los ritos electorales, con un sistema de sufragio Universal y la mayor participación del siglo, para derrotar a la dictadura militar. De ahí en adelante la participación electoral de los chilenos ha ido decreciendo, principalmente por el desinterés de los jóvenes que no se inscriben para votar, llamándolos constantemente el Gobierno a votar pero no pudiendo obligarlos a ello. Sin embargo, hay que hacerse la pregunta si es legítimo en una democracia obligar a los ciudadanos a ejercer un derecho individual que en definitiva busca beneficiarlos. Sería más coherente y efectivo si los ciudadanos más que estar obligados a ejercer su derecho asistieran a votar porque consideran que a través de su voto pueden influenciar las decisiones políticas y controlar a las autoridades. Por su parte, en Chile estamos llegando a la conclusión como sociedad que el voto es un derecho y no un deber, así podríamos pensar en las ventajas de la inscripción voluntaria. Con este tipo de regulación se obviarían todos los problemas que presenta la inscripción automática, ya que los propios interesados se preocuparían de mantener al día sus datos en el Servicio Electoral. En este sentido una de las tareas del Estado sería facilitar los mecanismos de inscripción que hoy día presentan variadas falencias.

La propuesta actual de modificar la obligatoriedad del voto sería un avance en varios sentidos. Sin embargo, la inscripción automática parece estar acompañada de una serie de dudas que dada la prioridad de mantener el prestigio de nuestro padrón electoral aconseja la no modificación.

No cabe duda que Chile dispone de un sistema de registro electoral que unido al binominalismo, al cual en este trabajo no nos referimos, son, además de razones estrictamente ideológicas, las fuentes principales de la alta desafección político electoral y baja participación ciudadana. Ni el sistema de inscripción electoral ni la voluntariedad del otro favorecen el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos a través del sufragio. Nuestra democracia no está generando incentivos suficientes para alentar la participación ciudadana. El desafío es generar un marco cultural, institucional y político adecuado para que el acto de votar sea valorizado por la ciudadanía como un gesto de un alto significado para su propio destino y el del país

BIBLIOGRAFIA.

- **HUBNER** Jorge, "Los Derechos Humanos", Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1994.
- Corporación Centro de Estudios y promoción social, "Derechos Humanos, Ciudadanía y Democracia", aproximación para un diagnóstico, 1996.
- **URZUA VALENZUELA** Germán, "Historia Política de Chile y su evolución Electoral", (desde 1810 a 1992), Editorial Jurídica de Chile, noviembre 1992.
- **VERDUGO MARINKOVIC** Mario, "Manual de Derecho Político", Tomo I, Colección Manuales Jurídicos N° 71, marzo 2000.
- **NOGUEIRA A. Humberto**, "Manual de Educación Cívica", Editorial Andrés Bello, 1999.
- **ALWIN** Mariana, **CORREA** Sofia, "Percepción del rol político de la mujer. Una aproximación Histórica. Instituto Chileno de Estudios Económicos, Santiago 1986.
- **CORREA MORANDE** Maria, "La Guerra de las mujeres", Universidad Técnica del Estado, Santiago, 1974.
- **HUNEEUS** Carlos., "No al voto voluntario", Asuntos Públicos. Informe N°397, 2004.
- **JOIGNANT** Alfredo, "El lugar del Voto". La Ley electoral de 1874 y la invención del ciudadano elector en Chile", Documentos de trabajo, Centro de investigación sociales de la Universidad Arcis, Santiago, 2001.

- **VALENZUELA J Samuel**, “¿El voto voluntario fortalece o debilita la democracia?” Asuntos Públicos, Informe N° 399, 2004.
- **VALENZUELA J Samuel**, “Hacia la formación de instituciones democráticas. Prácticas electorales en Chile durante el siglo XIX.” Estudios Públicos, Informe N° 66, 1997.
- **VALENZUELA J Samuel**, Democratización via reforma. La expansión del sufragio en Chile. IDES, Buenos Aires, 1986.
- **BORON Atilio.**, “La evolución del régimen electoral y sus efectos en la representación en los intereses populares: el caso de Chile”, Santiago, 1971.
- Instituto Nacional de Estadísticas: Chile: estimaciones y proyecciones de población por sexo y edad total del país: 1950-2050, Santiago, 1998
- **URZÚA VALENZUELA Germán.**, Historia política de Chile y su evolución electoral (desde 1810 a 1992), Santiago, 1992.
- Unidad de Apoyo al Proceso Legislativo. Experiencia extranjera de Inscripción electoral automática y obligatoria y de sufragio voluntario. Análisis de participaciones electoral, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Valparaíso, 2004
- **SERNAM**, “Crónica del Sufragio Femenino en Chile”, Sernam 1994.
- **SILVA BASCUÑAM, Alejandro**, “Historia del Derecho

Revistas:

- Nacery R, y Rosemblit J, "Revista de Humanidades y ciencias Sociales N° 48", Segundo Semestre, Mapocho, 2000.
-

Páginas de Internet:

- www.flasco.cl
- www.wikipedia.cl.
- www.servei.cl
- www.bcn.cl
- www.observatorioelectoral.org
- Libertad y desarrollo, Temas Públicos, Voto e inscripción: Ambos voluntarios N°676., 2004 www.lyd.org.
- Libertad y desarrollo, Temas Públicos, Inscripción Automática =Inscripción Forzosa N° 682, 2004, www.lyd.org.